

INFORME **2023**
INDIVIDUAL

SERVICIOS DE
SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

ÍNDICE

	PREFACIO	9
	NOTA METODOLÓGICA	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior	31
	2.1 Tipos de Auditoría	
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	37
	3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	3.2 Criterios de Selección	
	3.3 Alcance	
	3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
4	Auditoría de Desempeño	43
	4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño	
	4.2 Criterios de Selección	
	4.3 Alcance	
	4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	
5	Resultados de la Fiscalización Superior	51
	5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	5.2 Auditoría de Desempeño	
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones	149
	6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
	6.2 Auditoría de Desempeño	
7	Dictamen	153
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	157
9	Apéndice	161

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

PREFACIO

Doce meses previos al momento que hoy nos convoca al cumplimiento del deber legal, manifestamos la relevancia de la tarea de la Fiscalización Superior en la rendición de cuentas, el combate a la corrupción, la transparencia y la consolidación democrática del Estado. Hoy, además de reafirmarlo, resulta pertinente puntualizar que **la arquitectura institucional es un componente central para materializar la obligación de informar y el derecho a conocer**, dentro del procedimiento de la Fiscalización, y particularmente el que se realiza a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla. Ello toda vez que somos depositarios de la alta responsabilidad pública de coadyuvar con el adecuado uso y destino de los recursos públicos, así como propiciar un verdadero sistema de pesos y contra pesos. La referencia previa funge como un **punto de reflexión sobre las acciones emprendidas para registrar estándares base, restablecer valores y reinstaurar capacidades técnicas dentro de la institución**, a partir de lo cual otorgamos certidumbre a los entes sujetos a fiscalización, soportando nuestras intervenciones en el método, el orden, la sistematización e integralidad, al tiempo de garantizar a la sociedad **una adecuada supervisión, evaluación y control del gasto público**.

Con ello, la función de la **Fiscalización Superior en el orden local se reviste de técnica, disponiendo de herramientas que permiten supervisar, controlar, evaluar y dar seguimiento a las acciones públicas, a fin de corregir desviaciones y mejorar el desempeño** bajo la premisa del uso responsable, honesto y racional de los presupuestos, así como de los entes públicos.

Así, es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los **resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual**, mismo que concentra las resoluciones metodológicas que han determinado las áreas responsables de identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio de la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las entidades fiscalizadas.

En esta línea, el **Informe Individual de Resultados es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior** al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y

contrapeso que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, basta reafirmar que la importancia de exponer las conclusiones de auditoría en torno a la gestión y desempeño del sector público radica en el **carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, con el fin de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, se efectúen sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo** permanente en la actuación de la instituciones públicas.

Los **informes individuales, que representan la conclusión del proceso de fiscalización, son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa** que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de cédulas. Tal proceso consideró la aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los **Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla**, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro del cual establece una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En estos apartados se describen los tipos de auditorías, sus propósitos, objetivos, criterios de selección, alcances y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Se exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.

- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados, una valoración en torno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 3, 4, fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracciones II y III, 199, párrafo primero, 200 y 217, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114, fracciones I, III y XX, 115, 120, párrafo segundo, 122, fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 3, 4, 5, fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVIII, 13, fracciones XXII y XXXIV, 17, fracciones XXV, XXVII y XLIV, 20, fracción XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2025

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

INFORME 2023
INDIVIDUAL

NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2023, se han estructurado conforme a lo establecido en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplean técnicas para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento. A la par de ello, se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que además de guardar una incidencia en la integración obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable en torno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**

En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en

el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**

En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como los tipos de auditoría implementados.

- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.

- **Auditoría de Desempeño**

En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.

- **Resultados de la Fiscalización Superior**

En el quinto apartado, se muestra de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula correspondiente, de acuerdo con el proceso de Fiscalización Superior; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, así como lo que respecta a Desempeño.

- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

En el sexto apartado, se presenta la cuantificación de observaciones determinadas, especificando cuántas fueron aclaradas y justificadas, así como el número que derivó en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero, así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.

- **Dictamen**

En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.

- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**

En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.

- **Apéndice**

En el noveno apartado, permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica, y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (*véase el cuadro 1*).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

Fuente: Elaboración propia

*La numeración de los procedimientos de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento no es fija, varía dependiendo de cuáles y en qué orden se aplique. Por ello, la numeración señalada en el Cuadro 1 es meramente ilustrativa.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promociones de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado:* indica el monto económico por aclarar, cuyo cálculo considera la fuente de financiamiento.
 - *Documentación Soporte:* describe las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.

- *Descripción de Observaciones:* dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
- *Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:* desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
- *Acciones y/o recomendaciones:* dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
- *Fundamento Legal Aplicable:* enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación
Segundo Rubro de clasificación			
1	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas 	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que, de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como de su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que señala el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Auditoría de Desempeño

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia.

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados en torno a las seis etapas del Ciclo Presupuestario y tres temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación, Rendición de Cuentas, Mecanismos de Control Interno, Perspectiva de Género y Participación Ciudadana**. Al interior de los nueve Procedimientos Generales antes referidos se inscriben un número concreto de **Procedimientos Específicos**, los cuales son sujetos a revisión, análisis y valoración en apego a las características o criterios que deben cumplir según la normatividad y metodología aplicables (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

Número	Tipo de Auditoría		Tipo de vertiente						Resultados y Recomendaciones		
	5	5.2	5.2.1	5.2.2							
Descripción	Auditoría de Desempeño		Aspectos Relevantes						Resultados y Recomendaciones		
	Fiscalización Superior		Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						Resultados y Recomendaciones		
			1 (PLA)	2 (PRO)	3 (PRE)	4 (SEG)	5 (EVA)	6 (RCT)	7 (MCI)	8 (PG)	9 (PC)
			Planación	Programación	Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género	Participación Ciudadana
			Procedimientos Específicos								
			(PLA-DPLES)	(PRO-DEFRP)	(PRE-CLAPR)	(SEG-INDPE)	(EVA-CUPAE)	(RCT-TIQUI)	(MCI-ACHOR)	(PG-PPPGE)	(PC-MEPC)
			Documento de Planificación Estratégica	Definición del problema	Pp y su clasificación programática	Indicadores del Programa Estratégico y sus entidades	Cumplimiento del PAE	Cumplimiento de lo exigido en el Título Quinto de la LOGG	Ambiente de Control - Normatividad	Pp con perspectiva de género	Mecanismos de participación ciudadana
			(PLA-DDPLE)	(PRO-DGPOB)	(PRE-PROPR)	(SEG-ESTRA)	(EVA-SEASM)	(RCT-LTAP)	(MCI-ACSCI)	(PG-FAIIS)	(PC-OCIPP)
			Documentos derivados del PED	Definición de conceptos poblacionales	Relación entre las etapas de Programación y Presupuestación	Cumplimiento de metas, indicadores estratégicos	Seguimiento a los ASM	Cumplimiento de obligaciones de la LTAIPEP	Ambiente de Control - SCl	Acciones institucionales de igualdad sustantiva	Órgano Colegiado de participación para la planeación
			(PRO-LVMIR)	(PRE-EAEPF)	(SEG-GEST)	(RCT-INGOB)	(MCI-ACCEC)				
			Lógica vertical de la MIR	Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto	Cumplimiento de metas, indicadores de gestión	Informe de Gobierno	Ambiente de Control - Códigos de Ética y de Conducta				
			(PRO-LHMIR)				(MCI-ACAPI)				
			Lógica horizontal de la MIR				Ambiente de Control - operación del CPFC				
			(PRO-CREMA)				(MCI-ARMAR)				
			Criterios CREMA				Admon. de Riesgos - Metodología específica de riesgos y MITR				
							(MCI-ARPTR)				
							Admon. de riesgos - FTAR				
							(MCI-ACSN)				
							Actividades de control - Sistemas de Información				
							(MCI-ACTIC)				
							Actividades de control - Control de TIC's				
							(MCI-ICIND)				
							Información y Comunicación - Calidad de la información de los indicadores				
							(MCI-SUPAC)				
							Supervisión - Acciones correctivas				

Fuente: Elaboración propia.

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una **Recomendación**, a esta se le asigna una clave alfanumérica para su identificación, la cual termina con un dígito que permite numerarla de manera consecutiva; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño

Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Acrónimo del Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4	Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)
	9077	2023	MCI	ACNOR	01

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Mecanismos de Control Interno (MCI)	
	Procedimiento Específico	Ambiente de Control – Normatividad	Se actualizan atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4.
	Descripción del Resultado	MCI-ACNOR	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada como contestación a los resultados preliminares notificados previamente.
Segundo Rubro de clasificación			
1	Recomendación	9077-2023-MCI-ACNOR-01	Se numera de forma consecutiva cada recomendación utilizando números naturales (1, 2, 3, 4...) y en su conjunto representan el total de Recomendaciones de Auditoría de Desempeño. La construcción de la clave alfanumérica puede cambiar atendiendo los Procedimientos Generales y los Procedimientos Específicos señalados en el Cuadro 4; así como siguiendo la estructura del Cuadro 5.
	Fundamento Legal		Conjunto de leyes, normas, principios, reglas base y documentos metodológicos que regulan tanto a los Procedimientos Generales, como a los Procedimientos Específicos, brindando soporte jurídico y técnico a las Recomendaciones de Auditoría de Desempeño emitidas.

Fuente: Elaboración propia.

DATOS GENERALES

INFORME 2023
INDIVIDUAL



SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Este organismo de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene por objeto cuadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los servicios de salud a la población abierta, y se encargará de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo, del ejercicio de las funciones de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.

DATOS GENERALES

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

INFORME 2023
INDIVIDUAL

FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley. De esta manera, la Fiscalización Superior permite auditar el uso del patrimonio público mediante la revisión de la aplicación de recursos y programas, comprobando que los montos lleguen al destino programado y que las acciones de gobierno cumplan lo legalmente establecido.

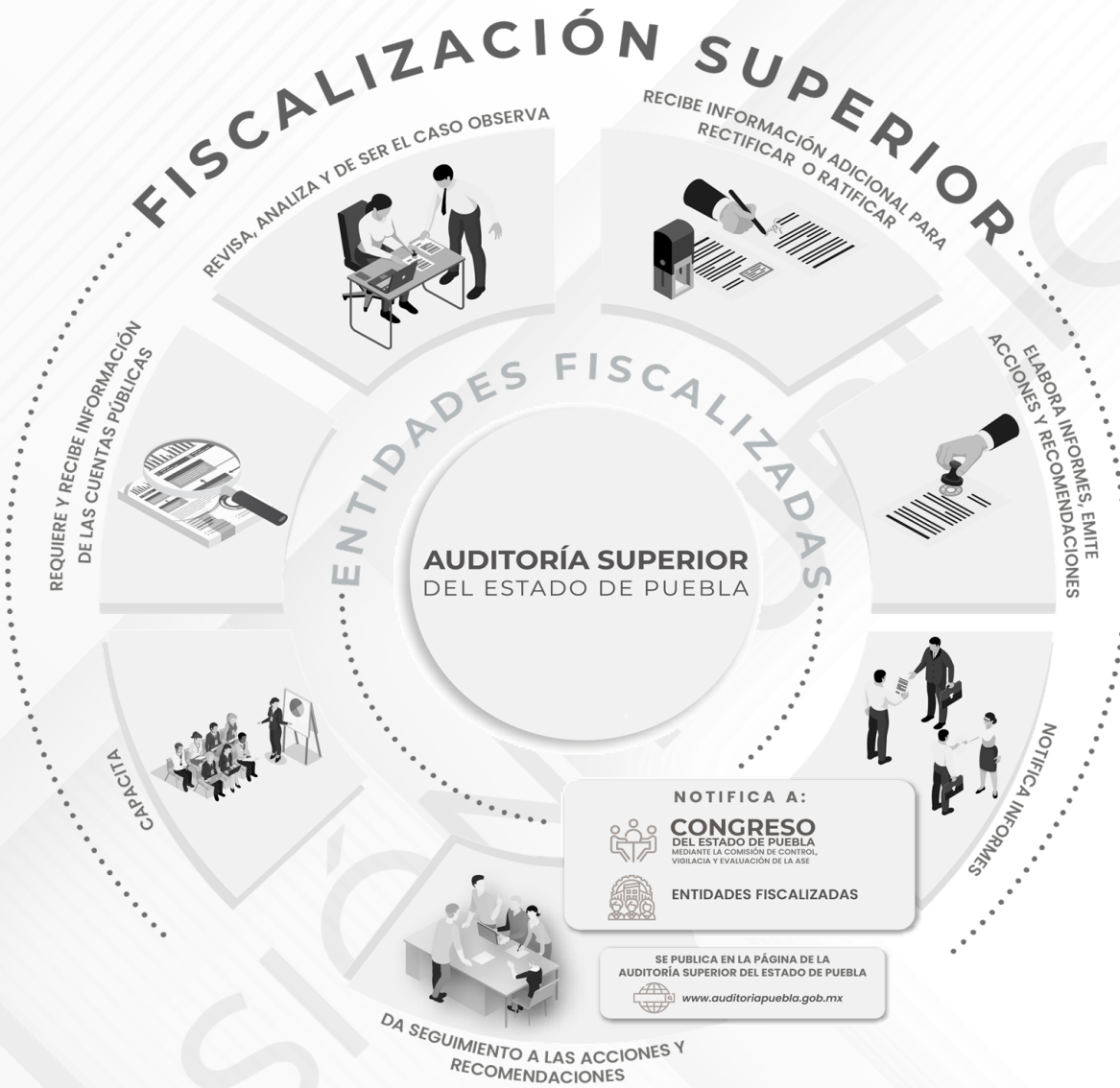
Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. *Auditoría de inversiones físicas.*
2. *Auditoría forense.*
3. *Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.*
4. *Auditoría a los sistemas de control interno.*

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$2,795,604,791.87 (dos mil setecientos noventa y cinco millones seiscientos cuatro mil setecientos noventa y un pesos 87/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$2,376,264,073.09 (dos mil trescientos setenta y seis millones doscientos sesenta y cuatro mil setenta y tres pesos 09/100 M.N.)**, lo que representó el **85.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales coadyuvan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

INFORME 2023
INDIVIDUAL

4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASNF número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

De forma particular, en el marco de actuación de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante este tipo de auditoría se analizó, revisó y verificó si las Entidades Fiscalizadas:

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Construyeron la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas presupuestarios (Pp) con el rigor metodológico pertinente y bajo los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico (MML).
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Alcanzaron las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión aprobados.
- Implementaron mecanismos de seguimiento y evaluación para medir el desempeño de sus programas.
- Cumplieron cabalmente con las obligaciones de rendición de cuentas y transparencia asociadas a temas de desempeño.

- Instauraron mecanismos de control interno orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- Consideraron objetivos y acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres y reducir las brechas de desigualdad.
- Implementaron mecanismos de participación ciudadana en el marco del sistema de planeación democrática.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinadas en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2023, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión" que señala la Ley en la materia. Asimismo, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el enfoque y objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, planes, programas y subprogramas de las Entidades Fiscalizadas operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La Auditoría de Desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, consideró un análisis que constó de nueve Procedimientos Generales, así como treinta y dos Procedimientos Específicos a través de los cuales se analizó y valoró la alineación de los objetivos tácticos y operativos de dicha institución a los instrumentos de planeación estratégica de orden superior; el diseño programático de los Pp a su cargo en 2023, con base en la MML; la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal de los programas ejecutados; el porcentaje de avance de las metas de los indicadores institucionales, estratégicos y de gestión establecidos en sus planes y programas; las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño implementadas durante el ejercicio fiscal revisado; el cumplimiento de las obligaciones en materia de rendición de cuentas y transparencia asociadas a resultados de desempeño; la existencia de mecanismos de control interno orientados a prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar el funcionamiento de la organización; la ejecución de acciones enfocadas a promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de sus Pp; y la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva. Concretamente, en virtud de los procedimientos de auditoría antes descritos, los Pp sujetos a revisión, fueron los siguientes:

- E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud
- E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social.
- E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad.
- P007. Rectoría en Salud.
- R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud.

4.4 Procedimientos de auditoría aplicados

El artículo 31, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en la materia, por lo que en este marco de actuación, se determinaron nueve procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2023 bajo el enfoque de desempeño, de los cuales, los primeros seis fueron enfocados a la revisión y valoración de los elementos técnicos, mecanismos y acciones inherentes a las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; en el séptimo se analizaron los mecanismos de control Interno instaurados para fortalecer la consecución de objetivos y metas institucionales, así como la gestión de riesgos; el octavo procedimiento se encauzó a la examinación de las acciones previstas y ejecutadas por la Entidad Fiscalizada para promover la igualdad entre mujeres y hombres; finalmente, en el noveno se verificó la implementación de mecanismos de participación ciudadana de incidencia efectiva en la gestión de la institución. Estos se presentan en la Ilustración 2.

Ilustración 2. Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño 2023



Fuente: Elaboración propia con base en los Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño para la Cuenta Pública 2023 del orden estatal.

- **Planeación**

En el marco del modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD), en la etapa de planeación se definen los objetivos, metas, estrategias y prioridades a los cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución, considerando también la coordinación de acciones y la evaluación de sus resultados. Bajo este contexto, a través de este procedimiento general se analizó si la Entidad Fiscalizada alineó sus objetivos tácticos y operativos a los Documentos de Planeación Estratégica vigentes y a los Programas Derivados de los documentos en comento, es decir, si los planes, programas y subprogramas a cargo de la institución, en cierta medida, contribuyeron a la visión de desarrollo social, económico y político establecida en los documentos rectores de planeación de orden superior.

- **Programación**

Bajo el enfoque de la GpRD, toma especial relevancia la implementación del esquema denominado Presupuesto basado en Resultados - Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), cuyos elementos técnicos se basan en la Metodología del Marco Lógico (MML), la cual, entre otros, facilita y guía la conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de los Pp, una categoría base que integra las actividades, servicios, procesos y/o proyectos así como las asignaciones de recursos públicos, los cuales comparten un mismo propósito y fin, mientras que sus resultados se expresan principalmente a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR). En este sentido, mediante los procedimientos específicos definidos para este procedimiento general, se verificó el rigor metodológico aplicado por la Entidad Fiscalizada en el diseño de los Pp a su cargo, considerando para ello la definición del problema central y de los conceptos poblacionales correspondientes, la existencia de Lógica Vertical y Lógica Horizontal en todos los niveles de la MIR, así como del cumplimiento de las características CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado) de los indicadores estratégicos y de gestión del programa; lo anterior, de conformidad con la MML y la normatividad aplicable.

- **Presupuestación**

De forma particular el PbR conduce el proceso presupuestario hacia la asignación de recursos a los programas que se consideran pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados, tomando en cuenta las etapas de planeación y programación, garantizando con ello la existencia de una lógica, metas y finalidades específicas que conduzcan a gastar eficientemente. En virtud de lo antes descrito, a través de este procedimiento general se corroboró la correlación y consistencia entre la información programática y presupuestal correspondiente a los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada.

- **Seguimiento**

Como parte del SED, la etapa de seguimiento permite conocer el avance en los objetivos planteados a nivel estratégico, táctico y operativo, así como en el ejercicio de los recursos asignados a los planes, programas y subprogramas, generando información necesaria e indispensable para la toma de decisiones en torno a la asignación y reasignación del gasto, así como de la adecuación y/o modificación programática correspondiente. Bajo tal consideración, se verificó el cumplimiento final de los indicadores institucionales, así como de los estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp ejecutados por la Entidad Fiscalizada, para lo cual se valoró el porcentaje de avance de las metas programadas considerando tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En Riesgo; y 3. Crítico, cuya interpretación obedece a intervalos porcentuales preestablecidos.

- **Evaluación**

El análisis sistemático y objetivo de las políticas, planes, programas y subprogramas públicos constituyen una etapa fundamental que, en el marco del SED, permite determinar si la asignación de recursos fue pertinente y si se lograron los resultados esperados bajo los principios de eficiencia, eficacia, calidad, impacto y sostenibilidad, con base en indicadores estratégicos y de gestión. En este contexto y como parte de la revisión del marco institucional del SED, se verificó en primera instancia, la existencia de un Programa Anual de Evaluación o documento equivalente, en el que se establecieron entre otras, las acciones en materia de seguimiento y evaluación a cargo de la Entidad Fiscalizada; asimismo, se examinaron las evidencias que dieron cuenta de su cumplimiento en los plazos establecidos; y también se consideraron los productos presentados sobre el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) derivados de las evaluaciones de desempeño ejecutadas en el periodo correspondiente.

- **Rendición de Cuentas**

La etapa de rendición de cuentas está orientada a dar cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, es decir, informar, así como justificar cómo y en qué se gastó el presupuesto, la cual, en conjunto con la transparencia gubernamental, permiten poner a disposición del público, de manera completa, oportuna, permanente y con excepciones limitadas por ley, la información sobre todas las actuaciones de los organismos públicos. En esta materia, se corroboró el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las correspondientes a los artículos 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, asociadas a información derivada de las etapas de planeación, programación, presupuestación y desempeño.

- **Mecanismos de Control Interno**

La instauración de mecanismos de control interno, como parte de un sistema integral, continuo y bien definido, provee seguridad razonable sobre el logro de los objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos, la actuación íntegra, ética y honesta del personal, así como la prevención de actos de corrupción. Bajo dicha conceptualización, en la aplicación del presente procedimiento general se tomó como referencia metodológica el Marco Integrado de Control Interno (MICI), el cual se ajusta a la operación de toda institución del sector público y es compatible con las disposiciones jurídico-normativas vigentes en la materia.

Concretamente se llevó a cabo la examinación de procedimientos específicos relacionados con los componentes: I. Ambiente de Control; II. Administración de Riesgos; III. Actividades de Control; IV. Información y Comunicación; V. Supervisión, cuyos resultados permitieron valorar si la Entidad Fiscalizada contó con controles internos adecuados orientados a fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y metas, así como mejorar la gestión de riesgos.

- **Perspectiva de Género**

En apego a las políticas internacionales, nacionales y estatales vigentes, este procedimiento general fue orientado a constatar si la Entidad Fiscalizada incorporó la perspectiva de género en la planificación y ejecución de programas, como un mecanismo necesario para impulsar una cultura institucional de fomento a la igualdad entre hombres y mujeres, así como a la no discriminación. Por ello, la aplicación del procedimiento se centró en la verificación de la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp; de la planeación y ejecución de acciones que consideraron igualdad de derechos, inclusión y diversidad, prevención de violencia de género, entre otros afines; así como la existencia de un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva o instrumento homólogo implementado para integrar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres dentro de la Administración Pública.

- **Participación Ciudadana**

A través de los mecanismos de participación ciudadana, el gobierno y la sociedad no solo se relacionan, también se articulan con el propósito de lograr una incidencia efectiva en la toma de decisiones respecto a la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y programas públicos, mediante espacios diseñados y creados específicamente para garantizar el derecho humano a la participación. En atención a dicho concepto, el procedimiento general aplicado fue orientado a verificar la existencia y grado de implementación de mecanismos de participación ciudadana, con base en las evidencias derivadas de la promoción, conformación, organización y funcionamiento de estos, las cuales fueron aportadas por la Entidad Fiscalizada.

RESULTADOS DE LA
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME 2023
INDIVIDUAL

5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Estado de Actividades

Estado de Flujos de Efectivo

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, que integran la Cuenta Pública 2023; se determinaron las siguientes diferencias:

1. Diferencia por \$750,708,598.01, que resultó al comparar los importes que presenta el concepto Materiales y Suministros en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la columna Devengado por \$1,988,543,864.25 y en el Estado de Actividades del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, en la columna 2023 por \$1,237,835,266.24.

2. Diferencia por \$319,389,999.34, que resultó al comparar el importe que presenta el concepto Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo, en la columna 2023, por \$1,139,975,053.80 del Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, contra el importe de \$820,585,054.46, que presenta el concepto Efectivo y Equivalentes en la columna Variación del Periodo del Estado Analítico del Activo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

3. Diferencia por \$139,130,463.34, que resultó al comparar el importe que presenta el concepto Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, en la columna Cargos del Periodo, por \$139,130,463.34 del Estado Analítico del Activo, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, contra el importe de \$0.00 que presenta el concepto Bienes Inmuebles, en la columna Devengado, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

4. Diferencia por \$159,694,999.67, que resultó al comparar la suma de importes de los conceptos Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles e Inversión Pública, en la columna Pagado, por un monto de \$159,694,999.67 del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, contra el importe que presenta el concepto Aplicación Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en proceso, Bienes Muebles y Otras Aplicaciones de Inversión, de la columna 2023, por un monto de \$0.00 del Estado de Flujos de Efectivo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

5. Diferencia por \$6,717,433.30, que resultó al comparar los importes que presenta el concepto Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022, columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, por \$591,894,663.18 y en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, por \$585,177,229.88.

6. Diferencia por \$45,051,972.18, que resultó al comparar los importes que presenta el concepto Hacienda Pública / Patrimonio Neto Final de 2022, columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, por \$538,014,803.25 y en el Estado de Variación en la Hacienda Pública, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022, por \$492,962,831.07.

Lo anterior se detalla en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcione las aclaraciones que justifiquen las diferencias determinadas. Además, proporcionar las acciones administrativas, a efecto de que los Estados Financieros, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación

comprobatoria y justificativa correspondiente a diferencias en los Estados Financieros como se detalla a continuación:

1. Diferencia por \$750,708,598.01, del concepto Materiales y Suministros, remitió escrito libre señalando que corresponde a registros contables no presupuestales por entradas y salidas de bienes en el almacén, de conformidad con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Así mismo, remitió auxiliares de movimientos del gasto contable no presupuestal, así como del egreso devengado presupuestal no contable por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 referente a entradas y salidas al almacén, notas a los estados financieros al 31 de Diciembre de 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Diferencia por \$319,389,999.34, remitió escrito libre señalando que corresponde a error de captura en la integración de la Cuenta Pública 2023, en los signos aritméticos de las cifras presentadas, generando por consecuencia aritmética una variación de suma y no de resta, (aplicación) dando por resultado que el concepto denominado Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo en la columna 2023 del Estado de Flujos de Efectivo, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 se viera afectado por el doble del valor de \$159,694,999.67, es decir \$319,389,999.34. Así mismo, remitió oficio D00BSGPG/186/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 por la entrega de la Cuenta Pública 2023, recibo 202402404 de fecha 26 de febrero de 2024 por la entrega de Estados Financieros, Estado de Flujos de Efectivo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022 y Estado Analítico del Activo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023.

3. Diferencia por \$139,130,463.34, remitió escrito libre señalando que el Estado Analítico del Activo presenta en el concepto bienes muebles infraestructura y construcciones en proceso las adquisiciones, expropiación, indemnización, estudios de inversión, entre otros; por otra parte, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) presenta los registros de adquisiciones, de conformidad con el "Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental". Así mismo, remitió Estado Analítico del Activo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, extractos del clasificador por objeto del gasto y del plan de cuentas.

4. Diferencia por \$159,694,999.67, remitió escrito libre señalando que corresponde a error de captura en la integración de la Cuenta Pública 2023, en los signos aritméticos de las cifras presentadas, generando por consecuencia aritmética una variación de suma y no de resta (aplicación). Así mismo, remitió oficio D00BSGPG/186/2024 de fecha 14 de febrero de 2024 por la entrega de la Cuenta Pública 2023, recibo 202402404 de fecha 26 de febrero de 2024 por la entrega de Estados Financieros, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por

Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y Estado de Flujos de Efectivo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022.

5. Diferencia \$6,717,433.30, remitió escrito libre señalando que corresponde al concepto "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" de 2022, del cual se presenta en el ejercicio 2022 en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio y en el ejercicio 2023 se presenta en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores. Así mismo, remitió Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022; además, proporcionó 1,450 pólizas de registros contables realizados en el ejercicio fiscal 2022, por concepto de rectificaciones de recursos de ejercicios anteriores con su respectiva documentación comprobatoria y Manual de Contabilidad Gubernamental.

6. Diferencia \$45,051,972.18, remitió escrito libre señalando que corresponde al concepto "Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores" de 2022, del cual se presenta en el ejercicio 2022 en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio y en el ejercicio 2023 se presenta en la columna Hacienda Pública/Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores. Así mismo, remitió Estado de Cambios en la Situación Financiera del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023 y 2022, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022 y 2021, Estado de Variación en la Hacienda Pública del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023 y 2022; además, proporcionó 1,450 pólizas de registros contables realizados en el ejercicio fiscal 2022 y 1,310 pólizas de registros contables realizados en el ejercicio fiscal 2023 por concepto de rectificaciones de recursos de ejercicios anteriores con su respectiva documentación comprobatoria y Manual de Contabilidad Gubernamental.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a la diferencias determinadas en los estados financieros, sin embargo, no remitió documentación que acredite las acciones administrativas implementadas, a efecto de que los Estados Financieros, presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-CP-R-01 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control a efecto de que los Estados Financieros y sus Notas presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como con los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 21, 22, 33, 44 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones II, X y XXIII, 43 y 54, fracciones IV, V y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Elemento(s) de Revisión: Efectivo y Equivalentes

Importe Observado: \$1,221,460,010.43

Documentación soporte:

Reporte de cuentas bancarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, al formato "Efectivo y Equivalentes, Reporte de cuentas bancarias, Anexo 1" correspondiente al ejercicio 2023, se identificaron las subcuentas contables 1112-1-0407, 1112-1-0437, 1112-1-0438, 1112-1-0439, 1112-1-0462, 1112-1-0596, 1112-1-0623, 1112-1-0650, 1112-1-0655, 1112-1-0657, 1112-1-0674, 1112-1-0676, 1112-1-0678, 1112-1-0679, 1112-1-0681, 1112-1-0691, 1112-1-0696, 1112-1-0698, 1112-1-0699, 1112-1-0703, 1112-1-0705, 1112-1-0706, 1112-1-0708, 1112-1-0709, 1112-1-0714, 1112-1-0715, 1112-1-0717, 1112-1-0718, 1112-1-0716, 1112-1-0725, 1112-1-0727, 1112-1-0728, 1112-1-0729, 1112-1-0730, 1112-1-0731, 1112-1-0732 y 1112-1-0750, cuya fuente de financiamiento señala Estatal e Ingresos Propios, que suman la cantidad de \$1,221,460,040.43, de las cuales la Entidad Fiscalizada no remitió documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 2 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar conciliaciones bancarias con firmas; estados de cuentas bancarias descargados de la página de Internet de la institución bancaria; auxiliares de cuentas; así como los contratos bancarios respectivos y, en su caso, documento que acredite la cancelación de los mismos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESEEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre que integra la información solicitada respecto al concepto de efectivo y equivalentes, conciliaciones bancarias mensuales firmadas, relaciones de cheques en tránsito; auxiliares de mayor de las subcuentas contables 1112-1-0407, 1112-1-0437, 1112-1-0438, 1112-1-0439, 1112-1-0462, 1112-1-0596, 1112-1-0623, 1112-1-0650, 1112-1-0655, 1112-1-0657, 1112-1-0674, 1112-1-0676, 1112-1-0678, 1112-1-0679, 1112-1-0681, 1112-1-0691, 1112-1-0696, 1112-1-0698, 1112-1-0699, 1112-1-0703, 1112-1-0705, 1112-1-0706, 1112-1-0708, 1112-1-0709, 1112-1-0714, 1112-1-0715, 1112-1-0717, 1112-1-0718, 1112-1-0716, 1112-1-0725, 1112-1-0727, 1112-1-0728, 1112-1-0729, 1112-1-0730, 1112-1-0731, 1112-1-0732 y 1112-1-0750; estados de cuenta bancarios mensuales descargados de la página de internet de las instituciones Banco Santander México, S.A. y BBVA México, S.A., contratos de apertura de cuentas bancarias, tarjetas informativas de contratos de apertura de cuenta bancaria; oficios de solicitud de cancelación de cuentas bancarias números DOBSGPG/0396/2024 de fecha 26 de abril de 2024, DOBSGPG/331/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, DOBSGPG/0926/2024 de fecha 09 de septiembre de 2024, DOBSGPG/0321/2023 de fecha 03 de mayo de 2023, DOBSGPG/496/2023 de fecha 14 de julio de 2023, DOBSGPG/038/2023 de fecha 13 de enero de 2023, DOBSGPG/0397/2024 de fecha 26 de abril de 2024 y DOBSGPG/0862/2024 de fecha 19 de agosto de 2024; escritos emitidos por las instituciones bancarias donde informan la cancelación de las siguientes cuentas Santander 65507043660 SSEP cuotas de recuperación 2019 con fecha 30 de abril de 2024, BBVA Bancomer 0116267378 SSEP convenio municipios unidades móviles 2021 y BBVA Bancomer 0116267408 SSEP convenio municipios ambulancias 2021 ambos de fecha 11 de mayo de 2023, BBVA Bancomer 0117827962 SSEP convenio ambulancias traslados 2021 de fecha 17 de septiembre de 2024, Santander 65508984100 SSEP nómina dignificación salarial de fecha 08 de mayo de 2023, Santander 65508984344 SSEP nómina Gobierno del Estado 2022 de fecha 19 de junio de 2023, Santander 65508984404 SSEP cuotas de recuperación 2022 de fecha 16 de enero de 2023, BBVA Bancomer 0118997799 SSEP cuotas de recuperación 2021 de fecha 29 de abril de 2024 y Santander 65509551993 SSEP nómina aportación líquida estatal INSABI 2023 de fecha 26 de agosto de 2024; pólizas de ingresos, egresos y diario con su respectiva documentación comprobatoria de las operaciones realizadas.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que remitió la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente al concepto Efectivo y Equivalentes.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3. Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, al documento "2.16 Presupuesto de Egresos (Adecuaciones Presupuestarias)", se identificaron los folios CPE-0000001156, CPE-0000001189, CPE-0000001765, CPE-0000001766, CPE-0000002138, CPE-0000002356, CPE-0000002371, CPE-0000002431, CPE-0000002442, CPE-0000002721, CPE-0000003467, CPE-0000003468, CPE-0000004357, CPE-0000004358, CPE-0000004412, CPE-0000005010, CPE-0000005185, CPE-0000005484, CPE-0000006613, CPE-0000007260, CPE-0000007926, CPE-0000007937, CPE-0000011077, CPE-0000012647, CPE-0000014916, CPE-0000015389, CPE-0000016447, CPE-0000018008 y CPE-0000018012, que suman la cantidad de \$531,903,849.86, de los cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 3 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar la integración del importe observado; auxiliares de mayor; pólizas presupuestarias con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; y autorizaciones de la Junta de Gobierno.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas presupuestales, extracto del acta de la Junta de Gobierno en el cual se autorizan los estados financieros, específicamente el Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, en los cuales se presentan las ampliaciones y disminuciones al presupuesto aprobado; asimismo remite papel de trabajo con la integración del importe observado.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no remitió las pólizas presupuestarias correspondientes a los folios CPE-0000001766, CPE-0000004358, CPE-0000004412, CPE-0000005010, CPE-0000005185, CPE-0000005484 y CPE-0000006613.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-CP-R-02 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones presupuestarias y contables en los procesos de registro, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 17, 19, fracción I, 22, 33, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31 fracciones I y II y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 60, 89, 91 y 94 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y 19, fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Documentación soporte:

Balance Presupuestario

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, al Formato F4 Balance Presupuestario- LDF, del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2023, se identificó el concepto Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior por la cantidad de \$499,353,032.10, del cual la Entidad Fiscalizada no remitió la totalidad de documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 4, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar pólizas contables por concepto de reintegro de economías con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; solicitudes u oficios de reintegros; y transferencias bancarias de pagos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro contable por concepto de reintegros a la Tesorería de la Federación, acuses de comprobantes electrónicos de pago; memorándums números SCGF-035-2024, SCGF-034-2024, SCGF-050-2024, SCGF-040-2024, SCGF-041-2024, SCGF-034-2024, SCGF-049-2024, SCGF-0125-2024, SCGF-032-2024, SCGF-251-2024, SCGF-028-2024, SCGF-027-2024, SCGF-031-2024, SCGF-037-2024, SCGF-030-2024, SCGF-029-2024, SCGF-036-2024, SCGF-032-2024 y SCGF-038-2024 en los cuales se solicitó realizar el reintegro; líneas de captura para realizar transferencias bancarias, auxiliares de mayor y escrito libre señalando el origen e integración de los recursos.

De la revisión a la documentación y argumentos proporcionados, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior, a efecto de revisar los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública del Estado, del ejercicio 2023, se determinó que la Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo, no remitió en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los reintegros de economías, omitiendo presentar pólizas de registro contable con su documentación comprobatoria respectiva y oficios mediante los cuales hizo de conocimiento a la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, así como a su Honorable Junta de Gobierno, sobre los recursos que no hayan sido comprometidos ni devengados en el ejercicio 2023, en su caso, el motivo por el cual no fueron reintegrados.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-CP-R-03 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con la documentación comprobatoria y justificativa de las operaciones presupuestarias y contables en los procesos de registro, a efecto de proporcionar información suficiente, en cumplimiento con el marco legal y normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 52 y 66 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5. Elemento(s) de Revisión: Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

Importe Observado: \$16,629,033.65

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Reporte de la integración por antigüedad de saldos con documentación comprobatoria

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, al Anexo 2 "Integración del saldo de Derechos a recibir efectivo o equivalentes", correspondiente al ejercicio 2023, se identificaron las pólizas E05VRA0147, E12ZAL0673, D01RJC0001, E03ZAL0345, E03ZAL0346, D06ZAL0263, D07ZAL0148, D07ZAL0277, D09ZAL0170, D09ZAL0285, D10ZAL0148, E10ZAL0377, D11ZAL0324, D12ZAL0322, D12ZAL0325, D12ZAL0475, E01ZAL0286, E01ZAL0462, E01ZAL0465, E01ZAL0466, E01ZAL0468, E01ZAL0470, E02ZAL0239, D08ZAL0250, E08ZAL0169, D10ZAL0439, D02ZAL0359, D02ZAL0360, E03ZAL0043, E03ZAL0043, E03ZAL0045, E03ZAL0439, E11ZAL0314, E11ZAL0310, D12ZAL0553, D12ZAL0553, E10MLI0716, E12ESC0013, E12ZAL0241, que suman la cantidad de \$16,629,033.65, de las cuales la Entidad Fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 5, que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar pólizas contables con documentación comprobatoria y justificativa respectiva; gestiones de cobro legales realizadas y, en su caso, denuncia presentada ante la autoridad competente; además, informar del seguimiento efectuado y recuperación; así como las aclaraciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en pólizas de registro contable por reclasificación de cuentas, libros auxiliares de mayor, escrito libre señalando la integración y documentación respecto al saldo de derechos a recibir efectivo o equivalentes, comprobantes electrónicos de pago por la transferencia de recursos, cuentas por liquidar certificadas solicitando el gasto a comprobar, reporte general por suministro de gas LP del mes de mayo 2023, formato de fondo estatal de ahorro capitalizable (F2 y 3) número 153/2022-E de fecha 30 de diciembre de 2022 por concepto de trámite de pago, memorándum DSG/4184/2022 de fecha 28 de diciembre de 2022, oficio DP/1879/2022 de fecha 09 de septiembre de 2022 en el cual se autoriza la suficiencia presupuestal por la contratación de la póliza de seguro de vida del personal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de CFDI, póliza de seguro número 101-

KGLG/TLMJ/LMM/AACC

IFDI08.5-001-00

0000004753-00 y relación del personal asegurado, requerimiento, cotizaciones, cuadro de análisis de precios y contrato-pedido número 380-2022.

Además, remitió acta entrega-recepción de fecha 28 de enero de 2021 a razón de que se suprime el Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, en la cual se informan los adeudos de Entidades Federativas a favor de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, que suman un total de \$4,383,685.84; oficios emitidos a los Organismos Públicos Descentralizados de la Salud de las Entidades Federativas que guardan un adeudo a favor de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, números UAFSS-CPESSEP-003/2022, UAFSS-CPESSEP-004/2022, UAFSS-CPESSEP-005/2022, UAFSS-CPESSEP-006/2022, UAFSS-CPESSEP-007/2022, UAFSS-CPESSEP-008/2022, UAFSS-CPESSEP-009/2022, UAFSS-CPESSEP-010/2022, UAFSS-CPESSEP-011/2022, UAFSS-CPESSEP-012/2022, UAFSS-CPESSEP-013/2022 y UAFSS-CPESSEP-014/2022 de fecha 11 de enero de 2022, donde se les hace de conocimiento el monto del adeudo y se les invita a realizar los pagos correspondientes. Por lo anterior, proporcionó oficios de cobro girados a los Organismos Públicos Descentralizados de la Salud de los Estados que guardan un adeudo a favor de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, números UAFSS-CPESSEP-429/2023, UAFSS-CPESSEP-430/2023, UAFSS-CPESSEP-431/2023, UAFSS-CPESSEP-432/2023, UAFSS-CPESSEP-433/2023, UAFSS-CPESSEP-434/2023, UAFSS-CPESSEP-435/2023, UAFSS-CPESSEP-436/2023, UAFSS-CPESSEP-437/2023, UAFSS-CPESSEP-438/2023 y UAFSS-CPESSEP-439/2023, de fecha 21 de junio de 2023, donde se les hace de conocimiento el monto del adeudo y se les invita a realizar la liquidación respectiva; talones de entrega por correos de México, oficios emitidos a las personas físicas comunicándoles el monto de su adeudo y se les solicita realizar las comprobaciones con soporte documental del gasto a comprobar, en su caso, realicen el reintegro correspondiente; memorándum DSG/5150/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, mediante el cual se realiza la solicitud de gastos a comprobar, en el que señala que el origen del adeudo es por concepto de contenedores y pago de servicios aduanales; oficio 5565/SAE/07-01-19 por la resolución de Bienes de fecha 13 de febrero de 2019, memorándums números DP/2802/2022 y DP/2802-1/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibos bancarios de entero a través de línea de captura de la Tesorería de la Federación; memorándums DP/7111/2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 y DP/2687/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, en los que se solicita el reintegro a la Tesorería de la Federación y anexos del cálculo de rendimientos, línea de captura de la Tesorería de la Federación, oficios y memorándums por la solicitud de transferencia de recursos, informe de cheques cancelados; trámites de pago, con anexos respectivos; nóminas y reporte de nóminas por cheques cancelados aplicados en diversos ejercicios fiscales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que atiende \$5,734,341.81; sin embargo, no remitió en su totalidad la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a las pólizas contables que integran el saldo de la cuenta 1123-4-5104 ISR CH. cancelados, omitiendo presentar el seguimiento efectuado para la

recuperación de los saldos registrados en las pólizas E03ZAL0345, E03ZAL0346, D06ZAL0263, D07ZAL0148, D07ZAL0277, D09ZAL0170, D09ZAL0285, D10ZAL0148, E10ZAL0377, D11ZAL0324, D12ZAL0322, D12ZAL0325, D12ZAL0475, E01ZAL0286, E01ZAL0462, E01ZAL0465, E01ZAL0466, E01ZAL0468, E01ZAL0470, E02ZAL0239, D08ZAL0250, E08ZAL0169, D10ZAL0439, D02ZAL0359, D02ZAL0360, E03ZAL0043, E03ZAL0045, E03ZAL0439, E11ZAL0314, E11ZAL0310 y D12ZAL0553, así mismo, se constató que dicho saldo no se encuentra actualizado, en su caso, no se muestra en el activo no circulante a largo plazo, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo III Plan de Cuentas y Capítulo IV Instructivos de Manejo de Cuentas.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-CP-R-04 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que le permitan contar con saldos actualizados en las cuentas por cobrar, de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a efecto de que los estados financieros presenten información que cumpla con los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad e información suficiente que permita una adecuada toma de decisiones.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,894,691.84 (diez millones ochocientos noventa y cuatro mil seiscientos noventa y un pesos 84/100 M.N.), que corresponde al saldo de la cuenta "1123-4-5104 ISR CH. cancelados", toda vez que la Entidad Fiscalizada no remitió documentación que acredite el seguimiento efectuado y recuperación de los saldos registrados en las pólizas E03ZAL0345, E03ZAL0346, D06ZAL0263, D07ZAL0148, D07ZAL0277, D09ZAL0170, D09ZAL0285, D10ZAL0148, E10ZAL0377, D11ZAL0324, D12ZAL0322, D12ZAL0325, D12ZAL0475, E01ZAL0286, E01ZAL0462, E01ZAL0465, E01ZAL0466, E01ZAL0468, E01ZAL0470, E02ZAL0239, D08ZAL0250, E08ZAL0169, D10ZAL0439, D02ZAL0359, D02ZAL0360, E03ZAL0043, E03ZAL0045, E03ZAL0439, E11ZAL0314, E11ZAL0310 y D12ZAL0553, que presenta el Anexo 2 "Integración del saldo de Derechos a recibir efectivo o equivalentes", de conformidad con lo establecido en los artículos 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 33, 35, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción XXXVI, 43, 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

5.1.2 Egresos

6. Elemento(s) de Revisión: Servicios Personales

Documentación soporte:

Plantilla de personal

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico, a la plantilla de personal, se identificaron 123 servidores públicos que presentan alta en el ejercicio 2023, de los cuales no presentó documentación comprobatoria y justificativa; referencia que se presenta en el Anexo 6, el cual forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar los expedientes de personal digitalizados y, en su caso, remitir las aclaraciones que considere pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados de conformidad a la normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en hoja de requisitos, solicitud de datos personales, formato de curso de inducción realizado por el trabajador, acta de nacimiento, identificación oficial, comprobante de domicilio, clave única de registro de población, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), cartilla del servicio militar, currículum vitae, certificado de estudios, Título y Cédula Profesional, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, certificado médico de buena salud (expedido por Servicios de Salud del Estado de Puebla), cartas de recomendación, referencias personales, carta de compromiso, reporte integral de evaluación psicométrica, formato no compatibilidad de horario, formato de protesta de decir verdad y formato de protesta constitucional. Asimismo, remitió memorandos UAFSS-CPESSEP-048/2025, DOP/186/2025, SAPDH/1210/2025, SAPDH/1211/2025, SAPDH/1212/2025, en los cuales se instruye a las áreas administrativas responsables implementar acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de personal debidamente integrados. Sin embargo, no presentó

documentación completa de 27 expedientes de personal consistente en: formato de curso de inducción realizado por el trabajador, hoja de requisitos, referencias personales, currículum vitae firmado, cartilla del servicio militar, Cédula Profesional y acta de nacimiento, de los expedientes números 5383, 5384, 5386, 5427, 5429, 7931, 7933, 933, 3266, 5494, 8039, 8139, 11639, 11698, 3291, 3292, 5511, 8106, 8108, 11701, 423, 424, 426, 427, 5515, 11697 y 3348.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que, no remitió la totalidad de la información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a 27 expedientes de personal, omitiendo presentar formato de curso de inducción realizado por el trabajador, hoja de requisitos, referencias personales, currículum vitae, cartilla del servicio militar, Cédula Profesional y acta de nacimiento de los expedientes números 5383, 5384, 5386, 5427, 5429, 7931, 7933, 933, 3266, 5494, 8039, 8139, 11639, 11698, 3291, 3292, 5511, 8106, 8108, 11701, 423, 424, 426, 427, 5515, 11697 y 3348.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-E-R-05 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de personal debidamente integrados, conforme a la normativa aplicable.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

7. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Suministros

Importe Observado: \$33,287,670.45

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 2000 Materiales y Suministros, de los cuales se observó en 3 contratos que suman la cantidad de \$33,287,670.45, lo siguiente:

1. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-042/2023, celebrado con el proveedor Hospit-All Arca, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición y suministro de víveres para los hospitales de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$9,049,180.00 y un importe máximo contratado de \$22,622,950.82, se identificó que no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

2. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-002/2023, celebrado con el proveedor Hospit-All Arca, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de víveres, para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$8,155,207.46 y un importe máximo contratado de \$20,642,291.70, cuyo monto fiscalizable es de \$10,560,135.71, se identificó que no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

3. Del contrato-pedido número DRM-CD-390-2023, realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de materiales de limpieza", por un importe contratado de \$104,583.92, no proporcionó, solicitud de suficiencia presupuestal; invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación; constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla de los participantes; comprobante de domicilio del proveedor adjudicado; constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado; y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

Lo anterior se detalla en el Anexo 7 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares; por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en tarjetas informativas en las cuales señala que los recursos de la Aportación Solidaria Estatal (ASE), son reconocidos como recursos estatales, además éstos derivan del Acuerdo suscrito con la Federación, por lo que, son recursos federales que no pierden su naturaleza por ser transferidos, lo anterior de conformidad con los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal; en ese sentido y considerando las adecuaciones presupuestales, cuya fuente de financiamiento señala "Salud para el Bienestar y Aportación Solidaria Estatal" para cubrir los pagos de los contratos SSEP-DSG-ADJ-042/2023 y SSEP-DSG-ADJ-002/2023, la retención del 5 al millar no es aplicable; así mismo, remitió oficios de autorización de suficiencia presupuestal DP/SB/S/279/2023, DP/SB/AD/712/2023, DP/SB/AD/763/2023, DP/SB/S/1579/2022, DP/SB/R/011/2023, DP/SB/L/385/2023, DP/SB/AD/589/2023, DP/SB/AD/634/2023, DP/SB/AD/639/2023; memorándum DRM/1241/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 donde se solicita suficiencia presupuestal, oficio DP/SB/S/1637/2023 de fecha 15 de noviembre de 2023 donde se autoriza la suficiencia presupuestal, invitaciones realizadas a los participantes de fecha 13 de noviembre de 2023, constancia de revalidación para el padrón de proveedores del del Gobierno del Estado de Puebla, oficio número SFP-SR-DP-P-22534-5184/2023 por otorgamiento del registro de validación, comprobante de domicilio, constancia de no inhabilitado y constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa faltante correspondiente a los contratos número SSEP-DSG-ADJ-042/2023, SSEP-DSG-ADJ-002/2023 y contrato-pedido número DRM-CD-390-2023.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Servicios Generales

Importe Observado: \$464,410,827.98

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 3000 "Servicios Generales", de los cuales se observó en 26 contratos que suman la cantidad de \$464,410,827.98, lo siguiente:

1. Del contrato número SSEP/DRM/GESALF-024-756/036/2023, celebrado con el proveedor Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicios de monederos electrónicos para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$269,684,425.45, cuyo monto fiscalizable es de \$93,996,550.96, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla del proveedor adjudicado; y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

2. Del contrato número DABS/GESALF-002-120/SSA/001/2023, celebrado con el proveedor Accutech, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio integral de mantenimiento de equipo electromédico y electromecánico para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$82,008,155.27 y un importe máximo contratado de \$225,071,382.13, cuyo monto fiscalizable es de \$80,144,116.59, no presentó constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla del proveedor adjudicado y constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado.

3. Del contrato número SSEP/DSG/GESALF-011-113/005/2023, celebrado con el proveedor Gráfica Total, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio integral de imagenología para las unidades médicas para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$12,547,691.00 y un importe máximo contratado de \$31,333,740.20, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; y evidencia documental de la recepción del servicio.

4. Del contrato número DABS/GESAL-052-019/SSA/073/2023, celebrado con el proveedor Grupo Comaelmi, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación Licitación Pública a través de la Secretaría de Administración, cuyo objeto es "Servicio integral de preparación de alimentos para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$6,187,922.21 y un importe máximo contratado de \$18,562,793.42, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; y evidencia documental de la recepción del servicio.

5. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-017/2023, celebrado con el proveedor Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de limpieza para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$33,093,229.82 y un importe máximo contratado de \$82,733,074.56, cuyo monto fiscalizable es de \$60,824,876.50, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

6. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-049/2023, celebrado con el proveedor Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de limpieza para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$33,093,229.82 y un importe máximo contratado de \$82,733,074.56, cuyo monto fiscalizable es de \$57,160,586.89, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato, asimismo, no justificó el motivo por el cual no se realizaron los pagos de conformidad a la adecuación presupuestal, bajo la estructura financiera descrita en la suficiencia presupuestal No. DP/SB/AD/321/2023.

7. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-063/2023, celebrado con el proveedor Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de lavado y abastecimiento de ropa hospitalaria, en los diferentes hospitales y centros de salud para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$6,659,043.12 y un importe máximo contratado de \$16,650,000.40, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la recepción del servicio; asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

8. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-071/2023, celebrado con el proveedor Hemo Medici, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio subrogado de hemodiálisis para de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$5,007,302.40 y un importe máximo contratado de \$15,248,316.00, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la recepción del servicio; asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

9. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-067/2023, celebrado con el proveedor Gráfica Total, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$4,647,404.61 y un importe máximo contratado de \$11,657,059.94, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la recepción del servicio; asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

10. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-041/2023, celebrado con el proveedor Gráfica Total, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$4,288,444.60 y un importe máximo contratado de \$10,694,550.40, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

11. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-056/2023, celebrado con el proveedor Información Integral 24/7, S.A.P.I. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Difusión de programas de prevención y atención a la salud campaña 1", por un importe contratado de \$1,392,000.00, no proporcionó documento que acredite la capacidad económica y financiera de los participantes; evidencia documental y/o digital de la recepción del servicio de difusión del quehacer gubernamental a través del periódico nacional impreso denominado "24 Hora El Diario sin Límites" y en el portal "www.24horas.mx", utilizando distintas herramientas comerciales o productos tales como publicación de noticias, banners publicitarios, cobertura de noticias, portales, redes sociales, videos, notas informativas, reportaje, publirreportaje, espacios publicitarios, entrevistas, plataforma digital, portada, plana, roba plana, media plana, cuarto de plana, octavo de plana, orejas de interiores, orejas en portada, cintillos, anuncios, publicidad en portada, microsito, a través de periódico impreso y digital;

ademas, no remitió Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; oficios emitidos por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mediante el cual se acredite la revisión y validación de los entregables, que señala el Anexo Único del citado contrato, de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; asimismo, se solicita proporcione la documentación que acredite la especialización del proveedor por la prestación del servicio de difusión a través de un periódico nacional impreso y en su portal web.

12. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-057/2023, celebrado con el proveedor Comentaristas y Asociados, S.C., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Difusión de programas de prevención y atención a la salud campaña 2", por un importe contratado de \$5,011,200.00, no proporcionó Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" y oficio emitido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mediante el cual se acredite la revisión y validación de los entregables, que señala el Anexo Único del citado contrato por el mes de octubre de 2023; asimismo, se solicita proporcione la documentación que acredite la especialización del proveedor por la prestación del servicio de difusión a través de un periódico nacional impreso y en su portal web mediante banners y videos en diversas secciones como noticias nacionales e internacionales, finanzas, economía, tecnología, cultura deportes y entretenimiento.

13. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-058/2023, celebrado con el proveedor La Chuleta es la Chuleta, S.C., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Difusión de programas de prevención y atención a la salud campaña 3"; por un importe contratado de \$2,227,200.00, no proporción evidencia documental de la recepción del servicio, respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; oficios emitidos por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mediante el cual se acredite la revisión y validación de los entregables, que señala el Anexo Único del citado contrato respecto de los meses de abril, mayo, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023; asimismo, se solicita proporcione la documentación que acredite la especialización del proveedor por la prestación del servicio de difusión a través de su portal digital utilizando distintas herramientas comerciales o productos tales como: spots, mención, enlace telefónico, control remoto, conteo, promocional, cápsulas, redes sociales, publicación de noticias, portales, videos, notas informativas, reportaje, publrreportaje, espacios publicitarios, entrevistas, entre otros servicios.

14. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-059/2023, celebrado con el proveedor Proceso de comunicación publicitaria de secuencia temporal del anuncio, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Difusión de programas de prevención y atención a la salud campaña 4", por un importe contratado de \$7,200,000.00, no proporcionó, evidencia documental y/o digital de la recepción del servicio de difusión del quehacer gubernamental a través del portal www.statuspuebla.com.mx, utilizando distintas herramientas comerciales o productos tales como publicación de noticias, banners publicitarios, cobertura de noticias, spots de radio por internet en programas en vivo y en repeticiones diarias, redes sociales, videos, notas informativas, reportajes, entrevistas en plataforma digital; Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; asimismo, se solicita proporcione la documentación que acredite la especialización del proveedor por la prestación del servicio de difusión a través de su portal digital utilizando distintas herramientas comerciales o productos antes mencionados.

15. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-060/2023, celebrado con el proveedor Puebla On Line, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Difusión de programas de prevención y atención a la salud campaña 5", por un importe contratado de \$2,400,000.00, no proporcionó evidencia documental y/o digital de la recepción del servicio de difusión del quehacer gubernamental a través del portal www.pueblaonline.com.mx, utilizando distintas herramientas comerciales o productos tales como publicación de noticias, banners publicitarios, cobertura de noticias, spots de radio por internet en programas en vivo y en repeticiones diarias, redes sociales, videos, notas informativas, reportajes, entrevistas en plataforma digital respecto de los meses de octubre y diciembre de 2023; Programa Anual de Comunicación Social, Estrategias y Lineamientos aplicables para el presupuesto destinado al concepto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad" y oficios emitidos por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital mediante el cual se acredite la revisión y validación de los entregables, que señala el Anexo Único del citado contrato respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023; así mismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato; se solicita proporcione la documentación que acredite la especialización del proveedor por la prestación del servicio de difusión a través de su portal digital utilizando distintas herramientas comerciales o productos tales como banners publicitarios, entre otros servicios.

16. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-012/2023, celebrado con el proveedor Servicios Corporativos ITC, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio de póliza de soporte técnico para el sistema de información para la gestión de recursos gubernamentales (GRP), para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$6,100,000.00, no realizó la retención

correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima primera del contrato.

17. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-027/2023, celebrado con el proveedor PRW Medical, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de mantenimiento de equipo electromédico y electromecánico de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe contratado de \$39,999,999.79, cuyo monto fiscalizable es de \$3,500,000.00, se identificó que la autorización presupuestal origen del contrato fue modificado varias veces, quedando vigente la adecuación presupuestal No. DP/AD/3835/2023-F, por lo que se requiere justificar el motivo por el cual difiere con el monto contratado; asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

18. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-075/2023, celebrado con el proveedor Distribuidora y Comercialización Medihealth, S. de R.L. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio para la recolección y disposición final (destrucción) de medicamento de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$2,129,760.00 y un importe máximo contratado de \$6,389,280.00, cuyo monto fiscalizable es de \$5,324,400.00, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

19. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-037/2023, celebrado proveedor Surtipractic, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de preparación de alimentos para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$1,758,310.40 y un importe máximo contratado de \$4,394,690.44, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la recepción del servicio, asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

20. Del contrato-pedido número DSG-317-2023, celebrado con el proveedor Aplicación Tecnológica Empresarial, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Arrendamiento de equipo de alto flujo con cánulas nasales, Px. Mildred Aitana Pérez Pérez", por un importe contratado de \$121,220.00, no proporcionó las invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación.

21. Del contrato-pedido número DSG-437-2023, celebrado con el proveedor Corporativo Lastro, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Servicio de impresión para el evento jornadas de atención a mujeres, niñas, niños y adolescentes el 25 de octubre de 2023 en el auditorio municipal de Cuetzalan", por un importe contratado de \$104,400.00, no proporcionó las invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación.

22. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-001/2023, celebrado con el proveedor Gráfica Total, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de imagenología para las unidades médicas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$4,288,444.60 y un importe máximo contratado de \$10,694,550.40, cuyo monto fiscalizable es de \$10,694,550.40, no presentó pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la recepción del servicio, asimismo, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

23. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-053/2023, celebrado con el proveedor Servicios Estrella Azul de Occidente, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de lavado y abastecimiento de ropa hospitalaria, en los diferentes hospitales y centros de salud para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$4,675,799.79 y un importe máximo contratado de \$11,690,867.9, cuyo monto fiscalizable es de \$8,595,126.48, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

24. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-048/2023, celebrado con el proveedor Grupo Ecológico Internacional, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento integral y solución a todas las fallas a tomas de oxígeno, aire y vacío, redes de distribución de gases medicinales, manifolds, compresores, alarmas, cajas de seccionamiento y bombas de vacío para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$11,175,533.69 y un importe máximo contratado de \$19,934,847.50, cuyo monto fiscalizable es de \$8,386,645.22, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

25. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-020/2023, celebrado con el proveedor Electrónica y Medicina, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio de mantenimiento preventivo y solución de todas las fallas a equipos médicos marca CMR, varian medical systems, technix, konica y ziehm de

las unidades aplicativas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$18,626,110.72 y un importe máximo contratado de \$46,033,558.32, cuyo monto fiscalizable es de \$1,642,469.52, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

26. Del contrato número SSEP-DSG-ADJ-016/2023, celebrado con el proveedor Waste Services, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación directa a través de las dependencias y entidades, cuyo objeto es "Servicio integral de recolección, transporte externo, tratamiento y destino final de residuos peligrosos, biológicos-infecciosos (R.P.B.I) y residuos cretib para los Servicios de Salud del Estado de Puebla", por un importe mínimo contratado de \$976,956.41 y un importe máximo contratado de \$2,435,384.50, cuyo monto fiscalizable es de \$1,044,334.62, no realizó la retención correspondiente al pago de derechos equivalente al 5 al millar de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima segunda del contrato.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 8 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Del contrato SSEP/DRM/GESALF-024-756/036/2023 remitió inscripción al registro único de proveedores y de contratistas y escrito libre en el que aclara que, el documento constancia de no inhabilitado del proveedor adjudicado al derivarse de un procedimiento de licitación pública nacional electrónica, no fue requerida para el proceso de adquisición.
2. Del contrato DABS/GESALF-002-120/SSA/001/2023 remitió constancia de inscripción para el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla y constancia de no inhabilitado de personas jurídicas para participar en procedimientos de adjudicación o para suscribir contratos del Gobierno del Estado de Puebla.

3. Del contrato SSEP/DSG/GESALF-011-113/005/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, comprobantes electrónicos de pago, evidencia documental de la recepción del servicio tales como reportes mensuales de los procedimientos realizados, reportes generales de los pacientes que recibieron el servicio integral de imagenología, reportes de servicios de los pacientes debidamente requisitados y con firmas autógrafas, solicitudes de examen radiológico y ultrasonido, todos estos recibidos de conformidad a entera satisfacción y copia fotostática de la CURP del paciente.

4. Del contrato DABS/GESAL-052-019/SSA/073/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, comprobantes electrónicos de pago, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como resúmenes mensuales de consumos nutrición y UPQ de los pacientes, resúmenes mensuales de consumos a residentes y personal, reportes mensuales de productividad, reportes mensuales de dietas de pacientes, todos recibidos de conformidad a entera satisfacción.

5. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-017/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia, actualización y adecuación presupuestal no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, remitió oficios de suficiencia, actualización y adecuación presupuestal números DP/SB/S/1571/2022, DP/SB/R/003/2023, DP/SB/AD/216/2023 y pólizas de registro contable con su respectiva documentación.

6. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-049/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia y adecuación presupuestal no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, proporcionó oficios de suficiencia y adecuación presupuestal números DP/SB/S/232/2023, DP/SB/AD/321/2023, pólizas de registro contable con su respectiva documentación. Sin embargo, no justificó el motivo por el cual los pagos no se realizaron de conformidad a los importes establecidos por las fuentes de financiamiento descritos en el oficio de suficiencia presupuestal número DP/SB/AD/321/2023 de fecha 14 de marzo de 2023.

7. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-063/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, comprobantes electrónicos de pago, oficio de suficiencia presupuestal número DP/SB/S/487/2023, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como reportes mensuales de cantidad de prendas lavadas y notas de remisión de recolecta, todos recibidos de conformidad a entera satisfacción. Asimismo, proporcionó escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en el oficio de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

8. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-071/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, oficios de suficiencia presupuestal DP/SB/S/560/2023 y DP/SB/AD/1453/2023, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, comprobantes electrónicos de pago, formatos de entero de retención 5 al millar, recibos de pago bancario, ordenes de cobro por el pago equivalente al 5 al millar, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como listados de pacientes atendidos mensualmente, recetas médicas de consulta externa, solicitudes de hemodiálisis debidamente requisitados, copias fotostáticas de la CURP del paciente, copias fotostáticas de la identificación oficial de los pacientes, registros de tratamientos de hemodiálisis, copias fotostáticas de acta de nacimiento, resúmenes clínicos para sesión de hemodiálisis y actas de sesión ordinaria.

9. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-067/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, Comprobantes Electrónicos de Pago, oficio de suficiencia presupuestal número DP/SB/S/491/2023, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como reportes mensuales de los procedimientos realizados, reportes de servicios por pacientes, copia fotostática de la CURP del paciente, solicitudes de exámenes de radiológico y ultrasonido, recibidos de conformidad a entera satisfacción. Asimismo, proporcionó escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en el oficio de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

10. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-041/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, asimismo, proporcionó oficios de suficiencia presupuestal números DP/SB/S/235/2023 y DP/SB/S/448/2023.

11. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-056/2023 remitió acuse de recibo de la declaración anual de personas morales del ejercicio 2022, currículum empresarial, dictamen de excepción a la Licitación Pública, programa anual de comunicación social del Gobierno del Estado de Puebla 2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; convenio de coordinación suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por medio del cual, en la Cláusula Segunda, la Coordinación antes señalada, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, autorizó a la Secretaría el uso de la partida de gasto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", además, oficio DPPP-3168/2023, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se otorga la autorización presupuestal; oficios números CGCAD/UEA/214BIS/2023, CGCAD/UEA/241/2023, CGCAD/UEA/291/2023, CGCAD/UEA/379/2023, CGCAD/UEA/443/2023, CGCAD/UEA/498BIS/2023, CGCAD/UEA/564/2023, CGCAD/UEA/630/2023 y CGCAD/UEA/009/2024, suscritos por el Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, mediante los cuales informan que han sido revisados y validados los entregables en digital, relacionados con el quehacer gubernamental, mismos que consisten en capturas de pantalla de la emisión del periódico nacional impreso denominado "24 Hora El Diario sin Límites" y en el portal "www.24horas.mx", a través de banners publicitarios, media plana vertical.

12. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-057/2023 remitió currículum empresarial, dictamen de excepción a la Licitación Pública, programa anual de comunicación social del Gobierno del Estado de Puebla 2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; convenio de coordinación suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por medio del cual, en la Cláusula Segunda, la Coordinación antes señalada, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, autoriza a la Secretaría el uso de la partida de gasto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", asimismo, proporcionó oficio DPPP-3169/2023, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se otorga la autorización presupuestal; oficio número CGCAD/UEA/565/2023, suscritos por el Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, mediante los cuales

informan que han sido revisados y validados los entregables en digital correspondiente al mes de octubre de 2023, relacionados con el quehacer gubernamental.

13. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-058/2023 remitió currículum empresarial, dictamen de excepción a la Licitación Pública, programa anual de comunicación social del Gobierno del Estado de Puebla 2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; convenio de coordinación suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital por medio del cual, en la Cláusula Segunda, la Coordinación antes señalada, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, autoriza a la Secretaría el uso de la partida de gasto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad", asimismo, proporcionó oficio DPPP-3170/2023, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se otorga la autorización presupuestal; oficios números CGCAD/UEA/214BIS1/2023, CGCAD/UEA/242/2023, CGCAD/UEA/506/2023, CGCAD/UEA/570/2023, CGCAD/UEA/631/2023 y CGCAD/UEA/010/2024, suscritos por el Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, mediante los cuales informan que han sido revisados y validados los entregables en digital, relacionados con el quehacer gubernamental, mismos que consisten en capturas de pantalla de las publicaciones realizadas en el portal digital a través de banners publicitarios, portadas y notas.

14. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-059/2023 remitió currículum empresarial, dictamen de excepción a la Licitación Pública, programa anual de comunicación social del Gobierno del Estado de Puebla 2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; convenio de coordinación suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por medio del cual, en la Cláusula Segunda, la Coordinación antes señalada, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, autoriza a la Secretaría el uso de la partida de gasto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; asimismo, proporcionó oficio DPPP-3171/2023, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se otorga la autorización presupuestal, entregables en digital, relacionados con el quehacer gubernamental, los cuales consisten en capturas de pantalla de la difusión a través del portal digital www.statuspuebla.com.mx y redes sociales consistente en banners publicitarios, cobertura de noticias, fotos y videos.

15. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-060/2023 remitió comprobantes fiscales electrónicos de pago expedidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, de los meses de abril a diciembre de 2023, por el pago de derechos del 5 al millar Estatal, currículum empresarial, dictamen de excepción a la Licitación Pública, programa anual de comunicación

social del Gobierno del Estado de Puebla 2023, de fecha 01 de marzo de 2023, expedido por la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital; convenio de coordinación suscrito con fecha 31 de marzo de 2023, celebrado entre la Secretaría de Salud y la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, por medio del cual, en la Cláusula Segunda, la Coordinación antes señalada, y de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, autorizó a la Secretaría el uso de la partida de gasto 3600 "Servicios de Comunicación Social y Publicidad"; asimismo, proporcionó oficio DPPP-3172/2023, suscrito por el Director de Presupuesto y Política Presupuestal de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, mediante el cual se otorga la autorización presupuestal; oficios números CGCAD/UEA/566/2023, CGCAD/UEA/628/2023 y CGCAD/UEA/012/2024, suscritos por el Titular de la Unidad de Enlace Administrativo de la Coordinación General de Comunicación y Agenda Digital, mediante los cuales informan que han sido revisados y validados los entregables en digital, relacionados con el quehacer gubernamental, mismos que consisten en capturas de pantalla de las publicaciones realizadas a través del portal www.pueblaonline.com.mx y redes sociales en la que se observan banners publicitarios, fotos y videos en su redes sociales.

16. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-012/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en el oficio de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficio de suficiencia presupuestal número DP/SB/S/237/2023 y pólizas contables.

17. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-027/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia y adecuación presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficios de suficiencia presupuestal y adecuaciones números DP/SB/S/240/2023, DP/SB/L/940/2023, DP/SB/L/1055/2023, DP/AD/3835/2023-F y memorándums de liberación de suficiencia.

18. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-075/2023 remitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet números con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como, Comprobantes Electrónicos de Pago del 5 al millar.

19. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-037/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, Comprobantes Electrónicos de Pago, oficio de suficiencia presupuestal DP/SB/S/386/2023, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como resúmenes

mensuales de consumos nutrición y UPQ pacientes, resúmenes mensuales de consumos residentes y personal, reportes mensuales de alimentos, reportes mensuales de dietas de pacientes y reportes mensuales de productividad. Asimismo, proporcionó escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en el oficio de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

20. Del contrato DSG-317-2023 remitió invitaciones realizadas a los participantes de fecha 11 de agosto de 2023.

21. Del contrato DSG-437-2023 remitió invitaciones realizadas a los participantes de fecha 25 de octubre de 2023.

22. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-001/2023 remitió pólizas de registros contables y presupuestales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet con sus respectivas impresiones del archivo XML y verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándums donde se realizó la solicitud de pagos, Comprobantes Electrónicos de Pago, oficios de suficiencia presupuestal DP/SB/S/1578/2022, DP/SB/R/014/2023, DP/SB/L/383/2023, evidencia documental de la recepción del servicio, tales como reportes de servicio por paciente, copia fotostática de la CURP del paciente, solicitud de examen radiológico y ultrasonido; reportes mensuales de procedimientos realizados, recibidos de conformidad a entera satisfacción. Asimismo, proporcionó escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en el oficio de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal.

23. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-053/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficios de suficiencia presupuestal números DP/SB/S/348/2023 y DP/SB/L/451/2023.

24. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-048/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficio de suficiencia presupuestal número DP/SB/S/238/2023.

25. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-020/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficios de suficiencia presupuestal números DP/SB/S/191/2023, DP/SB/L/461/2023 y DP/SB/S/637/2023.

26. Del contrato SSEP-DSG-ADJ-016/2023 remitió escrito libre en el que aclara que, de acuerdo con la fuente de financiamiento señalado en los oficios de suficiencia presupuestal, no son objeto al pago de derechos del equivalente al 5 al millar, toda vez que cumple con lo señalado en los artículos 82 fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10-A y 49, de la Ley de Coordinación Fiscal, además, proporcionó oficios de suficiencia presupuestal números DP/SB/S/147/2023 y DP/SB/AM/329/2023.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que de los 26 contratos que suman \$464,410,827.98, remitió información y documentación comprobatoria y justificativa de 25 contratos que suman \$407,250,241.09; sin embargo, del contrato número SSEP-DSG-ADJ-049/2023 por \$57,160,586.89, no justificó el motivo por el cual los pagos no se realizaron de conformidad a los importes establecidos por fuentes de financiamiento descritos en el oficio de suficiencia presupuestal DP/SB/AD/321/2023 de fecha 14 de marzo de 2023. Además, no proporcionó mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-E-R-06 Recomendación

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación de bienes y servicios debidamente integrados conforme al marco legal y con la normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que Servicios de Salud del Estado de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$57,160,586.89 (cincuenta y siete millones ciento sesenta mil quinientos ochenta y seis pesos 89/100 M.N.), que corresponde al monto pagado fiscalizable del

contrato número SSEP-DSG-ADJ-049/2023, celebrado con el proveedor Profesionales en Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., cuyo objeto es "Servicio integral de limpieza", toda vez que no remitió documentación que acredite o justifique el motivo por el cual se efectuaron pagos con la fuente de financiamiento del recurso "Aportación Solidaria Estatal", los cuales exceden de la suficiencia presupuestal autorizada en el oficio DP/SB/AD/321/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Ayudas Sociales

Importe Observado: \$3,905,000.00

Documentación soporte:

Pólizas de registro contables y presupuestarias
Listado de beneficiados

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, se identificó que la cuenta 40004400440404413 "Ayudas en materia de salud" presenta registros que suman la cantidad de \$3,905,000.00, según pólizas D07VRA0370, D07VRA0371, D07VRA0372, D07VRA0373, D07VRA0374, D07VRA0375, D07VRA0376, D07VRA0377, D07VRA0414, D07VRA0473, D07VRA0474, D07VRA0475, D07VRA0476, D07VRA0548, D07VRA0549, D07VRA0550, D07VRA0551, D07VRA0552, D07VRA0553, D07VRA0561, D07VRA0562, D07VRA0563 y D07VRA0566, cuya fuente de financiamiento señala "Fondo: 0252 ESTATAL 2023, de las cuales no remitió la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente al programa casas de salud, referencia que se presenta en el Anexo 9 que forma parte integrante de Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, se solicita proporcionar manuales y/o lineamientos que establezcan el procedimiento y requisitos para otorgar dichas ayudas sociales; solicitudes de ayuda de los beneficiarios; escritos de agradecimiento de los beneficiarios y autorización de suficiencia presupuestal. Así mismo, se identificó que las pólizas D07VRA0372 y D07VRA0373 presentan registros en la cuenta 40004400440404413 "Ayudas en materia de salud", que suman la cantidad de \$246,000.00, las cuales presentan documentación comprobatoria con sello de "Cancelado", motivo por el cual se solicita remitir pólizas contables y presupuestales con documentación comprobatoria y justificativa respectiva, así como depósitos bancarios que

corresponden a las cancelaciones de ayudas en materia de salud, en su caso, las aclaraciones o justificaciones que considere pertinentes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en escrito libre con la integración y aclaración del concepto de la cuenta 40004400440404413 "Ayudas en materia de salud", pólizas contables por registro de ayudas sociales, cédulas de comprobación de gastos, memorándums por la comprobación de auxiliares de casas de salud, comprobante de la transferencia electrónica de fondos, listas de raya requisitadas de los auxiliares de casas de salud debidamente firmadas, pólizas cheque emitido a las personas físicas auxiliares de casas de salud, copias fotostáticas de la credencial para votar de los beneficiarios, copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población (CURP), reportes de los montos pagados por ayudas y subsidios por periodo trimestral, oficio circular número 5013/DSPyVE/SAPSP/426/2023 y memorándum número DSPyVE/SAPSP/858/2023 por la difusión de manual de organización y procedimientos de Casa de Salud, manual de procedimientos de Casas de Salud Servicios de Salud del Estado de Puebla clave SSEP/DSPyVE/CASSALUD/MP/01, manual de organización Casas de Salud Servicios de Salud del Estado de Puebla SSEP/DSPyVE/CASSALUD/MO/01, manual de lineamientos de operación de Casas de Salud, oficio SPF-SE-651-2022 de fecha 26 de diciembre de 2022 por la autorización de presupuesto 2023 y tarjeta informativa señalando el alcance de las ayudas sociales.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a los registros que presenta la cuenta 40004400440404413 "Ayudas en materia de salud", de acuerdo con las pólizas D07VRA0370, D07VRA0371, D07VRA0372, D07VRA0373, D07VRA0374, D07VRA0375, D07VRA0376, D07VRA0377, D07VRA0414, D07VRA0473, D07VRA0474, D07VRA0475, D07VRA0476, D07VRA0548, D07VRA0549, D07VRA0550, D07VRA0551, D07VRA0552, D07VRA0553, D07VRA0561, D07VRA0562, D07VRA0563 y D07VRA0566.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43, 44 y 67, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 47, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

10. Elemento(s) de Revisión: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Importe Observado: \$262,129.84

Documentación soporte:

Contratos

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento

Anexos del requerimiento de la Orden de Auditoría

Descripción de la(s) Observación(es):

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en específico a contratos celebrados mediante diversos procedimientos de adjudicación, correspondientes al capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", de los cuales se observó en 3 contratos que suman la cantidad de \$262,129.84, lo siguiente:

1. Del contrato-pedido número DRM-CD-180-2023, celebrado con el proveedor Corporativo Industrial Flover, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información (equipo de comunicación tipo switch)", por un importe contratado de \$142,496.72, no proporcionó requisición del bien; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; acta de sesión de la Junta de Gobierno; invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación; cotizaciones emitidas por los proveedores participantes; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación; constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; comprobante de domicilio de la persona moral; acta constitutiva; declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal anterior; currículum empresarial; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la personalidad jurídica; identificación del representante legal; cuadro comparativo de cotizaciones; evidencia de las garantías de seriedad, de cumplimiento y, en su caso, de anticipos al proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; contrato con anexos respectivos, en su caso, convenios modificatorios y solicitud de modificación; pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la entrega-recepción de los bienes adquiridos; resguardos y altas en el inventario de bienes muebles.

2. Del contrato-pedido número DRM-CD-132-2023, celebrado con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Radio portátil", por un importe contratado de \$41,611.52, no proporcionó requisición del bien; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; acta de sesión de la Junta de Gobierno; invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación; cotizaciones emitidas por los proveedores participantes; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación; constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; comprobante de domicilio de la persona moral; acta constitutiva; declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal anterior; currículum empresarial; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la personalidad jurídica; identificación del representante legal; cuadro comparativo de cotizaciones; evidencia de las garantías de seriedad, de cumplimiento y, en su caso, de anticipos al proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; contrato con anexos respectivos, en su caso, convenios modificatorios y solicitud de modificación; pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la entrega-recepción del bien; resguardos y alta en el inventario de bienes muebles.

3. Del contrato-pedido número DRM-CD-239-2023, celebrado con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Calentador de agua", por un importe contratado de \$78,021.60, no proporcionó requisición del bien; solicitud de suficiencia presupuestal; autorización de suficiencia presupuestal; acta de sesión de la Junta de Gobierno; invitaciones realizadas a los participantes en el procedimiento de adjudicación; cotizaciones emitidas por los proveedores participantes; dictamen de excepción a la licitación pública; constancia de situación fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación; constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla; comprobante de domicilio de la persona moral; acta constitutiva; declaración anual de impuestos federales del ejercicio fiscal anterior; currículum empresarial; constancia de no inhabilitado; documento que acredite la personalidad jurídica; identificación del representante legal; cuadro comparativo de cotizaciones; evidencia de las garantías de seriedad, de cumplimiento y, en su caso, de anticipos al proveedor; constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; contrato con anexos respectivos, en su caso, convenios modificatorios y solicitud de modificación; pólizas de registro contables y presupuestales; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; solicitudes de pago; comprobantes de pago; evidencia documental de la entrega-recepción del bien; resguardos y alta en el inventario de bienes muebles.

Lo anterior, se detalla en el Anexo 10 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que se solicita proporcionar la información y documentación faltante, así como las aclaraciones y justificaciones que considere pertinentes. Además, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, según recibo 202504974, de fecha 27 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Del contrato-pedido número DRM-CD-180-2023, celebrado con el proveedor Corporativo Industrial Flover, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Adquisición de equipo de cómputo y de tecnologías de la información (equipo de comunicación tipo switch)", por un importe contratado de \$142,496.72, proporcionó requerimiento DTIyT/TC/10/2023, memorándum DRM/845/2023 de fecha 24 de julio de 2023 por solicitud de suficiencia presupuestal, memorándum DP/S/2313/2023-CAA de fecha 27 de julio de 2023 donde se autorizó la suficiencia presupuestal, oficio SA/SSA/DRMSG/0742/2023 de fecha 18 de junio de 2023 por autorización de adquisición de activo fijo capítulo 5000, invitaciones realizadas a los participantes con fechas 10 de junio de 2023, cotizaciones emitidas por los proveedores participantes con fecha 12 de junio de 2023, dictamen de excepción DRM-CD-180-2023; constancia de situación fiscal del proveedor, vigente a la fecha de contratación; constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, comprobante de domicilio, acta constitutiva de sociedades mercantiles número 956, declaración anual de personas morales del ejercicio 2022, currículum empresarial, constancia de no inhabilitado, escritura pública 2494 de fecha 28 de enero de 2021 el cual corresponde al poder general del representante legal, credencial para votar del representante legal, cuadro comparativo de cotizaciones, carta de garantía de bienes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla, contrato-pedido número DRM-CD-180-2023 de fecha 03 de agosto de 2023, póliza de registro contable D10ESC0001 por concepto del alta del bien mueble, Comprobante Fiscal Digital por Internet 3889 de fecha 07 de agosto de 2023, impresión de la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándum DRM/1353/2023 de fecha 09 de octubre de 2023 por trámites de pago, transferencia electrónica de fondos, acta entrega-recepción de bienes de fecha 04 de agosto de 2023, relación de bienes muebles, formato de resguardo, alta de mobiliario y equipo médico.

2. Del contrato-pedido número DRM-CD-132-2023, celebrado con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Radio portátil", por un importe contratado de \$41,611.52, proporcionó requerimiento 26/FASSA/SUMA/2023; memorándum DRM/653/2023 de fecha 05 de junio de 2023 de solicitud de suficiencia presupuestal; memorándum DP/S/1855/2023-CAA de fecha 14 de junio de 2023 por autorización de suficiencia presupuestal, invitaciones realizadas a los participantes de fecha 09 de mayo del 2023, cotizaciones emitidas por los proveedores participantes con fecha 22 de mayo de 2023, dictamen de excepción DRM-CD-132-2023, constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, comprobante de domicilio, acta constitutiva de sociedades mercantiles número 41643, declaración anual de personas morales del ejercicio 2022, currículum empresarial, constancia de no inhabilitado, instrumento número 92,647 de fecha 03 de octubre de 2019 correspondiente a poder general del representante legal, credencial para votar del representante legal, cuadro comparativo de cotizaciones de fecha 22 de mayo de 2023, carta de garantía de bienes, constancia de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla, contrato-pedido número DRM-CD-132-2023 de fecha 10 de julio de 2023, póliza de registro contable D10ESC0005 por concepto de por concepto del alta del bien mueble, Comprobante Fiscal Digital por Internet 7201 de fecha 27 de septiembre de 2023, verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, memorándum DRM/1370/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 por trámites de pago, transferencia electrónica de fondos, acta entrega-recepción de bienes de fecha 14 de julio de 2023, relación de bienes muebles, formato de resguardo individual, alta de mobiliario y equipo médico de fecha 09/10/2023.

3. Del contrato-pedido número DRM-CD-239-2023, celebrado con el proveedor Comercializadora Tevilet, S.A. de C.V., realizado mediante el procedimiento de Adjudicación mediante Invitación a cuando menos tres personas a través de las Dependencias y Entidades, cuyo objeto es "Calentador de agua", por un importe contratado de \$78,021.60, proporcionó requerimiento HGH/ADM/026/2023; memorándum DRM/804/2023 de fecha 03 de agosto de 2023 por solicitud de suficiencia presupuestal, memorándum DP/S/2497/2023-CAA de fecha 16 de agosto de 2023 por autorización de suficiencia presupuestal, oficio SA/SSA/DRMSG/0688/2023 de fecha 05 de julio de 2023 por autorización de adquisición de activo fijo, invitaciones realizadas a los participantes con fecha 21 de junio del 2023, cotizaciones emitidas por los proveedores participantes con fecha 22 de junio de 2023, dictamen de excepción DRM-CD-239-2023, constancia de situación fiscal del proveedor, constancia de inscripción al padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, comprobante de domicilio, acta constitutiva de sociedades mercantiles número 41,643, declaración anual de personas morales del ejercicio 2022, currículum empresarial, constancia de no inhabilitado, instrumento número 92,647 de fecha 03 de octubre de 2019 correspondiente al poder general del representante legal, credencial para votar del representante legal, cuadro comparativo de cotizaciones de fecha 22 de junio de 2023, carta de garantía de bienes, constancia

de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado de Puebla; contrato-pedido número DRM-CD-239-2023 de fecha 05 de septiembre de 2023, póliza de registro contable D11ESC0001 por concepto de por concepto del alta del bien mueble; Comprobante Fiscal Digital por Internet 7077 de fecha 07 de septiembre de 2023, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, memorándum DRM/1408/2023 de fecha 03 de noviembre de 2023 por trámites de pago, transferencia electrónica de fondos, acta entrega-recepción de bienes de fecha 07 de septiembre de 2023, relación de bienes muebles, formato de resguardo individual, alta de mobiliario y equipo médico.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que atiende el presente resultado, toda vez que, proporcionó información y documentación comprobatoria y justificativa correspondiente a los contratos-pedidos DRM-CD-180-2023 por \$142,496.72, DRM-CD-132-2023 por \$41,611.52 y DRM-CD-239-2023 por \$78,021.60, correspondientes al capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con lo establecido en los artículos 2, 16, 17, 19, 23, 24, 25, 27, 34, 35, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracciones XI, XII y XIX y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 102, 103, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$3,763,894.31

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Servicios de Salud del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$2,353,598.08 referente a los recursos devengados de la subcuenta 5124-2461 "Material eléctrico y electrónico", el importe de \$278,459.47 de la subcuenta 5124-2471 "Artículos metálicos para la construcción" y el importe de \$1,131,836.76 de la subcuenta 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", según reporta la Balanza de comprobación; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización presupuestal que contenga la clave presupuestaria, padrón

de proveedores, requisición de compra, convocatoria pública, invitaciones, carta de aceptación a la invitación restringida, propuestas o cotizaciones de los concursantes, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de apertura de propuesta económica, cuadro comparativo de cotizaciones, fallo del concurso, contrato, garantía de cumplimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico y acta de entrega recepción, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, misma que comprende: pólizas contables que se integran por las subcuentas 5124-2461 "Material eléctrico y electrónico", 5124-2471 "Artículos metálicos para la construcción" y 5124-2491 "Otros materiales y artículos de construcción y reparación", de las cuales proporciona: pólizas de registro contable, salidas de almacén de prioritarios, cédulas de comprobación de gastos, fichas de transferencias bancarias, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, cheques en tránsito, relación de intereses generados, reportes mensuales de gastos de operación, relación de gastos de operación, comprobantes de pagos interbancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de CFDI, memorandos de solicitud de autorización para la compra de insumos, pedidos y solicitudes de compra de materiales.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica y presenta la información comprobatoria respectiva.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad en los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79,

80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$223,860,421.49

Documentación soporte:

Balanza de comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada "Servicios de Salud del Estado de Puebla", se identificó un importe de \$11,183,602.49 referente a los recursos devengados de la subcuenta 5135-3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos" y el importe de \$212,676,819.00 de la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", según reporta la balanza de comprobación; de los cuales no proporcionó la documentación que sustente el gasto; por lo que se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, correspondiente a: oficio de solicitud de suficiencia presupuestal, oficio de autorización presupuestal que contenga la clave presupuestaria, padrón de proveedores, requisición de compra, convocatoria pública, invitaciones, carta de aceptación a la invitación restringida, propuestas o cotizaciones de los concursantes, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación de apertura de propuesta económica, cuadro comparativo de cotizaciones, fallo del concurso, contrato, garantía de cumplimiento, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), reporte fotográfico y acta de entrega recepción, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2023.

De todo lo anterior, se solicita proporcione la información y documentación faltante, y en su caso, las aclaraciones que consideren pertinentes. Así como, implementar mecanismos de control que permitan contar con expedientes debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UAFSS-CPESSEP/039/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa según recibo 202504974 de fecha 27 de febrero de 2025, consistente en: 382 pólizas contables que se integran por 56 de la subcuenta 5135-3511 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos", de las cuales proporciona: pólizas de registro contable, fichas de transferencias

bancarias, memorando para trámite de pago, oficios de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de CFDI, oficios de solicitud de pagos, solicitudes de adscripción al pago por medios electrónicos, estados de cuenta bancarios, oficios de solicitud de los trabajos, justificación de los trabajos, oficios con la descripción de los trabajos requeridos, invitaciones, cotizaciones, cuadros comparativos, solicitudes de suficiencia presupuestal, oficios de notificación de resultado de procedimiento de invitación, pedidos de compra, pedidos/contratos, cartas manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, constancias de situación fiscal, constancias de inscripción y de revalidación para el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, comprobantes domiciliarios, cartas de confidencialidad, cartas de especificaciones, entregas de servicio, reportes fotográficos de los trabajos realizados, actas constitutivas, acuses de inscripción al registro federal de contribuyes, identificación oficial con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), comprobante de domicilios, Clave Única de Registro de Población (CURP) y boletas de inscripción en el registro público de comercio; y 326 de la subcuenta 5135-3512 "Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos", de las cuales proporciona: pólizas de registro contable, fichas de transferencias bancarias, memorandos para trámite de pago, solicitudes de suficiencia presupuestal, oficios de suficiencia presupuestal, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), verificación de CFDI, oficio de solicitud de pago, oficios de solicitud de los trabajos, oficios con la descripción de los trabajos requeridos, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, oficios de notificación de resultado de procedimiento de invitación, cartas manifiesto de no encontrarse en los supuestos del artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cartas de confidencialidad, oficios de manifiesto de cumplir con las especificaciones, pedidos de compra, pedidos/contratos, dictámenes de excepción a la licitación pública, fianzas de cumplimiento, verificación de validaciones de fianza, ordenes de servicio, entregas de servicio, reportes fotográficos de los trabajos realizados, croquis de ubicación, solicitudes de adscripción al pago por medios electrónicos, estados de cuenta bancarios, constancias de situación fiscal, constancias de inscripción y de revalidación para el padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla, constancias de no adeudo para proveedores y prestadores de servicios del Gobierno del Estado, constancias de no inhabilitado de personas físicas y/o jurídicas, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales, opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, cartas de garantía de los materiales y cartas de garantía por el proveedor.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que, no proporciona padrón de proveedores, además, que los dictámenes de excepción a la licitación pública no están debidamente fundados y motivados en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0079-23-80/09-E-R-07 Recomendación

Para que los Servicios de Salud del Estado de Puebla, implemente mecanismos de control que permitan contar con expedientes de Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación debidamente integrados conforme al marco legal y normativa aplicable, así como, verificar que los dictámenes de excepción a la licitación pública estén debidamente fundados y motivados en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

Fundamento Legal Aplicable:

De conformidad con los artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 7, fracción VI, 49, 50, 54 y 63 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44 y 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 47, fracción IV, 48, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 9, 31, fracción II incisos a), b) y c), 33 fracciones III, X, XI, XII, XIX y XXXVI y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 15, 16, 17, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 115, 126, 128 y 129 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

5.2 Auditoría de Desempeño

En apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y derivado de la aplicación de los procedimientos generales, con sus respectivos procedimientos específicos establecidos para la Auditoría de Desempeño, se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma particular, en los primeros párrafos del numeral 5.2.1 se plasman de forma gráfica y sintetizada, los resultados obtenidos en cada procedimiento general, el porcentaje de avance en la implementación de mecanismos de control interno, así como el estatus de los indicadores estratégicos y de gestión de la MIR de los Pp revisados, conforme a la valoración del nivel de cumplimiento de sus metas; información que es seguida de la descripción de los aspectos

relevantes resultantes de la Auditoría de Desempeño, es decir, los elementos que cumplieron con los criterios establecidos en las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales emanan del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

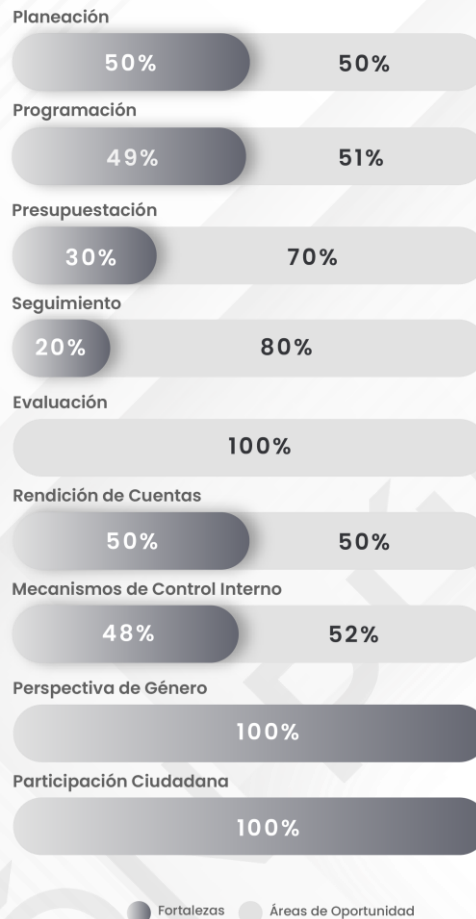
En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los procedimientos específicos que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023. Finalmente, este Ente Fiscalizador analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

De conformidad con los procedimientos generales y los procedimientos específicos aplicados en la Auditoría de Desempeño, se establecieron parámetros cualitativos y cuantitativos con el propósito de valorar aspectos primordiales inherentes a las capacidades institucionales y procesos de gestión pública de **Servicios de Salud del Estado de Puebla**, tomando como base el análisis y valoración de seis de las siete etapas que conforman el Ciclo Presupuestario (Planeación, Programación, Presupuestación, Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas); los avances en la implementación de mecanismos de control interno; la incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Pp a su cargo; y la existencia de mecanismos de participación ciudadana durante el ejercicio fiscal 2023.

Bajo este contexto y derivado de los resultados que fueron notificados a la Entidad Fiscalizada mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, en el siguiente gráfico se muestran los nueve procedimientos generales antes referidos, denotando de forma porcentual, las fortalezas y áreas de oportunidad identificadas para cada uno, de acuerdo con los resultados del análisis y valoración de las evidencias presentadas por dicha institución en atención a los procedimientos específicos que conformaron el requerimiento inicial de auditoría.

Gráfico 1. Resultados de los Procedimientos Generales de la Auditoría de Desempeño



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Al respecto, es preciso apuntar que los porcentajes que se muestran en el Gráfico 1, son resultado del cálculo del número de elementos que cumplieron (fortalezas), así como de los que no cumplieron (áreas de oportunidad) con los criterios y/o características señaladas en el marco tanto normativo, como metodológico aplicable a cada procedimiento específico, en comparación con el total de elementos analizados como parte del procedimiento general. En esta lógica de análisis, los procedimientos generales que presentaron mayores porcentajes de fortalezas fueron: Perspectiva de Género y Participación Ciudadana, cuyos elementos analizados cumplieron al 100% los criterios correspondientes; en contraste, los procedimientos que evidenciaron debilidades fueron Planeación y Rendición de Cuentas, ambas con 50%; Programación, Mecanismos de Control Interno, Presupuestación y Seguimiento, ya que registraron áreas de oportunidad en un 51%, 52%, 70% y 80% respectivamente; mientras que el componente con mayores áreas de oportunidad fue el de Evaluación, con 100%.

Por otra parte, el procedimiento general denominado Mecanismos de Control Interno, integró por sí solo diez procedimientos específicos, motivo por el cual se consideró pertinente mostrar gráficamente los resultados porcentuales obtenidos en cada uno de los componentes del MICI, modelo que, como ya se mencionó anteriormente, fue tomado como referencia metodológica para revisar, en primera instancia, la existencia de controles internos y, en segundo lugar, su adecuada implementación. Dichos resultados se presentan en el siguiente gráfico:

Gráfico. 2. Porcentaje de cumplimiento de los componentes del SCII



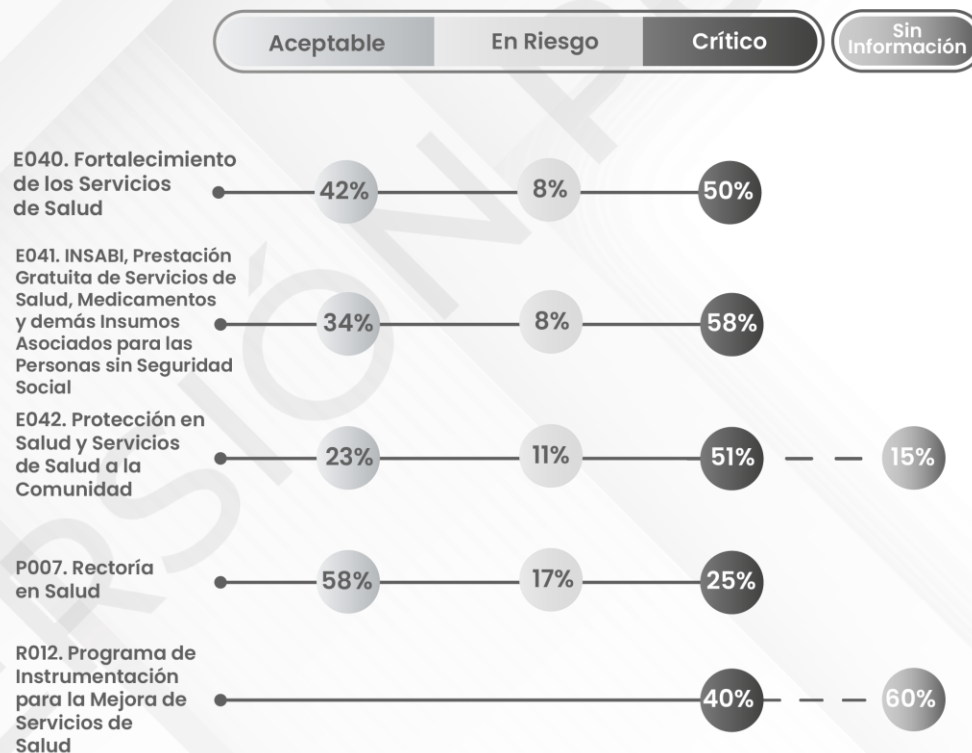
Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2023.

Para la correcta interpretación de los datos presentados en el Gráfico 2, es imprescindible tomar en cuenta que los porcentajes señalados en ésta, reflejan la proporción de los elementos analizados que cumplieron con los principios, criterios y normas que regulan el modelo base aplicado (MICI), en cuyo cálculo se consideró la asignación de una ponderación del 20% a cada componente como valor máximo posible, de manera que la sumatoria de dichos porcentajes tope de cumplimiento, da como resultado el 100%. En este sentido, el componente con mayor porcentaje de fortalezas fue Información y Comunicación con 20%; seguido de Ambiente de Control el cual registró 13%; mientras que los componentes con mayores áreas de oportunidad y, por consiguiente, menores porcentajes de fortalezas fueron Administración de Riesgos, Actividades de Control y el de Supervisión, con 10%, 5% y 0% respectivamente.

De manera global, el sistema de control interno de **Servicios de Salud del Estado de Puebla** cumplió con el 48% de elementos requeridos, los cuales se analizaron y valoraron de forma positiva mediante la aplicación del presente procedimiento general.

En cuanto a los resultados del procedimiento general denominado Seguimiento, se consideró relevante presentar mediante un gráfico específico, el estatus que registró el conjunto de indicadores estratégicos y de gestión de los Pp revisados, en función del nivel de cumplimiento de sus metas al cierre del ejercicio fiscal 2023, tomando en cuenta que, de conformidad con los parámetros previamente establecidos para el procedimiento en comento, el porcentaje de indicadores en estatus "Aceptable", son aquellos que registraron un avance de sus metas situado en el intervalo mayor o igual al 90% y menor o igual a 110%; la proporción considerada "En Riesgo", mostró un cumplimiento mayor o igual al 80%, menor al 90% o en su caso, mayor al 110% y menor o igual al 120%; mientras que los ubicados en estado "Crítico", reportaron un avance menor al 80% o mayor al 120%. Dicha información se muestra a continuación:

Gráfico 3. Cumplimiento de las metas de los indicadores de la MIR de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en los procedimientos específicos "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito" y "Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2023.

Concretamente, el Gráfico 3 muestra que del total de indicadores de los Pp:

- E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud, el 42% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 8% en estado "En Riesgo" y el 50% en "Crítico";
- E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el 34% de sus indicadores registraron un avance "Aceptable", mientras que el 8% en estado "En Riesgo" y el 58% en "Crítico";
- E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, el 23% se ubicó en estatus "Aceptable", mientras que el 11% en parámetro "En Riesgo" y el 51% en "Crítico"; mientras que, para el 15% restante se identificó "Sin Información".
- P007. Rectoría en Salud, el 58% se ubicó en el parámetro "Aceptable", mientras que el 17% en estado "En Riesgo" y el 25% en "Crítico";
- R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud el, 40% se ubicó en estatus "Crítico"; y el 60% se observó "Sin Información".

Con relación a las fortalezas identificadas a partir de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de auditoría de desempeño, cuya representación porcentual fue registrada en los Gráficos 1, 2 y 3, a continuación se describen de forma puntual los aspectos relevantes emanados del análisis y valoración correspondientes:

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DPLES

La Entidad Fiscalizada presentó los documentos rectores en materia de planeación estatal vigentes durante el ejercicio fiscal 2023, así como evidencias que permitieron verificar que sus instrumentos de planeación de carácter táctico, en este caso el "Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural"; así como de tipo operativo, en específico los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, fueron alineados a los ejes, objetivos, temáticas, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas establecidas en los documentos en comento, permitiendo corroborar la existencia de vinculación y congruencia entre estos, aspectos fundamentales para concluir que la actuación de dicha Institución contribuyó en cierta medida, a mejorar la instrumentación de políticas públicas en el estado, cumplir objetivos de orden superior e incrementar la eficiencia del gasto público.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Descripción del resultado: RCT-LTAIP

La Entidad Fiscalizada, en el marco de los procesos de Rendición de Cuentas y Transparencia, remitió los formatos de "Indicadores de interés público", "Indicadores de resultados", "Mecanismos de participación ciudadana", así como, "Evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos", todos asociados con información de desempeño y correspondientes a las fracciones V, VI, XXXVII y XL respectivamente del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023, dando cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones aplicables y garantizando con ello, el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de control – Sistema de Control Interno Institucional

Descripción del resultado: MCI-ACSCI

La Entidad Fiscalizada, designó al personal responsable de implementar y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII); asimismo, las evidencias documentales presentadas por dicha Institución permitieron corroborar que el "Comité de Control y Desempeño Institucional de los de Servicios de Salud del Estado de Puebla", operó bajo las disposiciones establecidas en el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla", vigente en 2023.

Procedimiento específico: Información y Comunicación – Verificación de la calidad de los indicadores institucionales

Descripción del resultado: MCI-ICIND

La Entidad Fiscalizada presentó los formatos Avance de Indicadores para Resultados y el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios, como principales evidencias del seguimiento trimestral de los indicadores estratégicos y de gestión de los Programas presupuestarios E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, a su cargo en 2023. Asimismo, se constató que dicha Institución implementó mecanismos para verificar la calidad de la información de las variables de cada herramienta de medición, previo a la captura de sus valores en el Sistema Estatal de

Evaluación (SEE) así como en el Sistema de Monitoreo de indicadores de Desempeño (SIMIDE).

Aunado a lo anterior, los Servicios de Salud del Estado de Puebla contaron con el "Programa Anual de Metas e Indicadores 2023", mediante el cual estableció y dio seguimiento a los objetivos y metas planeados para cada uno de los programas que operó en dicho ejercicio fiscal en el ámbito de salud pública, atención médica y regulación sanitaria, los que formaron parte de la rectoría del sistema de salud, así como los que coadyuvaron en la operación de los programas sustantivos.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

Procedimiento específico: Formalización de acciones institucionales de igualdad sustantiva

Descripción del resultado: PG-FAIS

La Entidad Fiscalizada presentó evidencias suficientes que permitieron constatar que llevó a cabo acciones mediante las cuales promovió la igualdad sustantiva, la no discriminación y que propician condiciones de cambio que permiten avanzar en la construcción de igualdad de género, las cuales formalizó en su Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, mecanismo que diseñó de conformidad con lo establecido en la "Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla"; aunado a lo cual, se identificó que el seguimiento y resultados de dichas acciones fue registrado en un informe de cumplimiento de metas institucionales en la materia.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Participación ciudadana

Procedimiento específico: Mecanismos de participación ciudadana

Descripción del resultado: PC-MEPC

La Entidad Fiscalizada, Servicios de Salud del Estado de Puebla aplicó mecanismos de participación ciudadana entre los que se encuentran convocatorias, acuerdos, plataformas digitales de opinión y consulta, entre otros; a través de los cuales buscó obtener información relevante que le permitieran a la Institución mejorar sus planes, programas y subprogramas vigentes en 2023.

Procedimiento específico: Órgano Colegiado Interinstitucional de participación para la planeación

Descripción del resultado: PC-OCIPP

La Entidad Fiscalizada participó en un Órgano Colegiado Interinstitucional, específicamente de participación para la planeación, por lo cual se determinó que ésta, contribuyó en la formulación, actualización y el fortalecimiento de los instrumentos de

dicha índole vigentes en 2023, y a su vez coadyuvó en la promoción, garantía, respeto y protección de los derechos humanos.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior, de conformidad con la normatividad y metodología aplicable, y derivado del análisis a la contestación de la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Planeación

Procedimiento específico: Documentos derivados del Documento de Planeación Estratégica

Descripción del resultado: PLA-DDPLE-1

De acuerdo con la información presentada por la Entidad Fiscalizada, no se desprende evidencia documental de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 que contemplen políticas, ejes, temáticas, objetivos, estrategias, líneas de acción e indicadores específicos a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla en 2023, los cuales permitan corroborar que los programas o proyectos operados por ésta hayan sido correctamente alineados, así como verificar que el ejercicio de los recursos realizado por dicha institución estuviera orientada a resultados con base en instrumentos de planeación de nivel táctico y estratégico

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el "Programa Sectorial de salud 2019-2024" y su "Programa Anual de Metas e Indicadores 2023", el cual cumplió con la estructura, las características técnicas y vigencia necesarios para determinar que para el periodo auditado, éste constituyó una guía del quehacer institucional en el marco del objetivo, misión, visión y de las atribuciones conferidas a dicha Entidad, cuyo contenido, se constató, fue articulado con los componentes de los instrumentos de planeación estratégica vigentes en el estado de Puebla para el alcance de los objetivos y metas establecidos en su sector correspondiente. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado:**

Procedimiento general: Programación

Procedimiento específico: Definición del problema

Descripción del resultado: PRO-DEFPR-2

En el presente procedimiento específico, se revisó la definición del problema central establecida en el Diagnóstico de cada Pp ejecutado por la Entidad Fiscalizada en 2023, centrandose el análisis en verificar que el planteamiento describiera explícitamente el problema o necesidad que se pretende atender sin que este se redactara como la ausencia o falta de un bien o servicio y que contemplara la magnitud de la situación a atender; asimismo, que la redacción fuera consistente con el árbol de problemas, el árbol de soluciones y que existiera una relación entre estos y el Propósito de la MIR; en tal sentido, se identificó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema se relaciona con la establecida en la MIR.

P007. Rectoría en Salud

- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.

- La definición del problema establecido en el Diagnóstico no es consistente con el Propósito de la MIR.
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- La definición del problema no incluye la población o área de enfoque que se atiende a través del Pp.
- La definición del problema no hace una referencia cuantitativa para dimensionar adecuadamente la magnitud de dicho problema.
- La definición del problema no es consistente en todos los apartados del Diagnóstico (Definición del problema, Árbol de problemas y Concentrado).
- La población o área de enfoque establecida en la definición del problema no se relaciona con la establecida en la MIR.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente los documentos de 'Diagnóstico' y la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' de los Programas presupuestarios (Pp) 'E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud', 'E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social', 'E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad', 'P007. Rectoría en Salud' y 'R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud', se determinó que la definición del problema de dichas intervenciones públicas no cumplió con todos los criterios señalados en la Metodología del Marco Lógico (MML), mostrando debilidades en su estructura analítica. Lo anterior dado que:

- En el apartado '1.2 Definición del problema' del documento de 'Diagnóstico' de los cinco Pp, no se consideró una referencia cuantitativa que permitiera dimensionar la magnitud de la problemática central.
- El planteamiento del problema de los programas E040, E041 y R012, tal como fue establecido en los apartados '1.7 Árbol de problemas' y '2.4 Concentrado' del 'Diagnóstico', no se incluyó en el numeral '1.2 Definición del problema' del mismo documento, denotando inconsistencias.
- Si bien en el planteamiento del problema central de cada Pp se hace referencia a la población objetivo, se observó que ésta no guardó consistencia con el mismo concepto poblacional implícito en el objetivo de nivel Propósito y tampoco en la ficha técnica de la 'MIR' de los programas correspondientes.
- El problema central definido para los Pp E041, E042, P007 no guarda consistencia con los objetivos de nivel Propósito de la MIR de dichos programas.

- De forma particular, se observó que el planteamiento del problema establecido en los apartados 1.2, 1.7 y 2.4 de los documentos de 'Diagnóstico' de los programas E041 y E042 son iguales; mientras que, para cada uno, se determinó un Propósito distinto, situación que denota, entre otras, que no derivaron de un diagnóstico adecuado; que se trata de causas que originan las situaciones negativas que afectan a la población objetivo y no problemas potenciales en sí; así como debilidades en la estructura analítica de ambas intervenciones públicas.
- En cuanto a la redacción de los problemas centrales de los Pp revisados, si bien no fueron planteados como la falta de un bien o servicio, se determinó que no fueron claros, objetivos y concretos; específicamente el planteamiento del problema de los programas E041 y E042; mientras que en la definición de la situación negativa que dio origen al Pp R012, no se incluyó a la población objetivo.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los documentos de Diagnóstico de los Programas presupuestarios E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, para todos los casos la Entidad Fiscalizada señaló que "... a la fecha, dichos documentos no son susceptibles de modificaciones, solo del establecimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora". En este sentido, se constató que el soporte documental remitido es el mismo analizado previamente y del cual derivaron los resultados notificados en la Cédula antes referida, de forma que las inconsistencias identificadas persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-PRO-DEFPR-01

Se recomienda a los Servicios de Salud del Estado de Puebla, dar cabal cumplimiento y documentar el proceso de programación presupuestaria, dentro del cual se considera la elaboración de todos los documentos que respaldan la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, entre estos los documentos de Diagnóstico. Dentro de éstos, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los problemas centrales que fueron definidos para los Pp a su cargo se establezcan en los apartados 1.2 Definición del problema, 1.7 Árbol de problemas y 2.4 Concentrado, y que estos cumplan con la sintaxis y los criterios establecidos en la Metodología del Marco Lógico, constituyendo además la motivación que dio origen a cada intervención pública. Asimismo, debe asegurar que el planteamiento del problema público identificado para cada Pp,

denote una situación negativa de forma clara, objetiva y concreta, cuya redacción incluya a la población objetivo o área de enfoque, así como una referencia cuantitativa que permita dimensionar su magnitud; mientras que su conceptualización guarde consistencia con todos los elementos que forman parte de la estructura analítica de los programas y especial correlación con los objetivos de nivel Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados correspondientes.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Definición de conceptos poblacionales

Descripción del resultado: PRO-DCPOB-3

Para el procedimiento de definición de los conceptos poblacionales, este Ente Fiscalizador consideró la definición de las poblaciones, potencial, objetivo y atendida (conceptos poblacionales) establecidas en el Diagnóstico de cada Pp vigente en 2023 ejecutado por la Entidad Fiscalizada, observando su construcción técnica, así como su consistencia con el planteamiento del problema central y el objetivo de nivel Propósito de la MIR; determinando lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

P007. Rectoría en Salud

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- Las poblaciones de referencia, potencial, atendida y objetivo no se encuentran claramente definidos y no se repite la cuantificación para cada tipo de población.
- La población objetivo establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp no es consistente con la población objetivo establecida en la MIR.
- La población objetivo implícita en el Propósito no corresponde con la definición de la misma establecida en el apartado 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información del Diagnóstico del Pp.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

En apego a lo señalado en la MML, se determinó que las poblaciones de referencia, potencial y objetivo de los Pp 'E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud', 'E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social', 'E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad', 'P007. Rectoría en Salud' y 'R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud', fueron cuantitativa y cualitativamente las mismas para los cinco programas revisados, lo cual denota debilidades en el diseño de dichas intervenciones públicas. De forma particular, se observó que las poblacionales antes referidas, no fueron claramente definidas, ya que éstas no expresan de forma detallada y suficiente las cualidades, rasgos, términos o propiedades para designar de manera unívoca dichos conceptos poblacionales, aun cuando se establecieron criterios precisos de focalización, situación que a su vez incide en la estrategia de cobertura de cada Pp. Derivado de lo anterior, la población objetivo establecidas en el apartado '3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información' del documento de 'Diagnóstico' de cada programa, no guardan consistencia con el mismo concepto poblacional señalado en las fichas técnicas de la 'MIR' de los Pp.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los documentos de Diagnóstico de los Programas presupuestarios E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; sin embargo, para todos los casos la Entidad Fiscalizada señaló que "... a la fecha, dichos documentos no son susceptibles de modificaciones, solo del establecimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora". En este sentido, se constató que el soporte documental remitido es el mismo analizado previamente y del cual derivaron los resultados notificados en la Cédula antes referida, de forma que las inconsistencias identificadas persisten. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-PRO-DCPOB-02

La Entidad Fiscalizada debe supervisar que durante el proceso de programación presupuestaria se actualicen, de manera oportuna, todos los documentos que conforman la estructura analítica de cada Programa presupuestario a su cargo, particularmente los documentos de Diagnóstico; específicamente para la definición de los conceptos poblacionales, la Institución deberá garantizar que, en los apartados 3.1 Metodología para la identificación de la población objetivo y definición de fuentes de información, de los Diagnóstico de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud;

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, se describan con precisión los criterios de focalización de los diferentes conceptos poblacionales de cada programa; que las poblaciones potencial, objetivo y atendida presenten claridad en su definición, cuantificación y caracterización, denotando para cada concepto, una explicación detallada y suficiente de las cualidades, rasgos, términos y propiedades que permitieron designar de manera unívoca dichos subconjuntos poblacionales; asimismo, que las poblaciones objetivo se encuentren directamente relacionadas con la línea de acción de las intervenciones públicas y que éstas sean consistentes con el concepto del mismo tipo de población establecido en las Fichas Técnicas de las MIR, así como con los implícitos en el objetivo de nivel Propósito de cada programa.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI, 12, 13 y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LVMIR-4

Para este procedimiento específico se valoró la lógica vertical en los Pp, es decir, se analizó la existencia de una relación causal (causa-efecto) entre los diferentes niveles de objetivos y supuestos establecidos en cada MIR; si el conjunto de Actividades se consideraron suficientes para lograr cada Componente, si el conjunto de éstos permitieron alcanzar el objetivo de Propósito y si éste último contribuyó significativamente al logro del Fin; también se verificó si el Propósito representó un objetivo único y fue planteado de forma clara; derivado de lo cual se identificó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- El Propósito no plantea un objetivo único.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

P007. Rectoría en Salud

- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- No se identifica una correcta relación causa-efecto entre los Componentes y el Propósito del Pp.
- Los supuestos definidos en cada nivel no representan factores externos.
- Los supuestos definidos no representan factores externos específicos cuya no ocurrencia limita el cumplimiento de los objetivos en cada nivel.
- Los Componentes definidos no son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' de los Pp 'E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud', 'E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social', 'E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad', 'P007. Rectoría en Salud' y 'R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud', se observaron debilidades en la lógica vertical (causa-efecto) de dichos programas, toda vez que:

- Los Supuestos de los Componentes 1, 6, 7 y 8 del Pp E040; los correspondientes a los componentes 3 y 4 del Pp E041; los establecidos para el Fin y los Componentes 3, 5, 8 y 10 del Pp E042; el señalado para el Componente 1 del Pp P007 y del R012, no representan factores externos, es decir que no fueron planteados como un riesgo o situación contingente a solventar que enfrenta cada programa para el cumplimiento de sus objetivos.
- Referente a los Supuestos establecidos para el nivel Fin del programa E041, así como para el Propósito del programa P007, se determinó que éstos no se asocian al cumplimiento de los objetivos, ya que ambos hacen referencia a la oportunidad con las que las instancias correspondientes, realizan los cálculos o ponderaciones de las metas establecidas para los indicadores de los niveles de la MIR antes señalados.
- El resumen narrativo del Pp E041 es claro y preciso al referir que el objetivo logrado del programa se debe a la 'atención oportuna' que la población objetivo recibe 'ante nuevos casos de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica'; no obstante, la lógica causal de dicho Pp presenta debilidades ya que, el Supuesto asociado a dicho nivel de la MIR, considera a la población que presenta 'cualquier enfermedad'; mientras que, a través de los Componentes 1, 2 y 3 se otorgan servicios médicos que no son exclusivos de 'enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica'.
- La redacción del resumen narrativo del Propósito del Pp E042 no se consideró clara, ni precisa y ésta no se apega a los criterios señalados en la MML, ya que no sigue la sintaxis sugerida y contempla dos objetivos, el primero hace referencia a que la población objetivo 'obtiene atención médica a través de los servicios de salud...' y el segundo se menciona como 'reducción de la morbilidad'.
- El Componente único del Pp R012 se consideró insuficiente para lograr el objetivo de Propósito.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores, así como las Fichas Técnicas de Alineación de cada uno de los Programas presupuestarios a su cargo en 2023, es decir E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, aunado a lo cual adjunto la Tarjeta Informativa No. 3 debidamente formalizada, mediante la que argumentó lo siguiente: "Los supuestos de los componentes 1, 6 y 7 del Pp E040; 3 y 4 del Pp E041; el fin y componente 3, 5, 8 y 10 del Pp E042; componente 1 del Pp P007 y del R012; cada uno de ellos son de perspectiva externa, derivado a que se encuentran enfocados en: la suficiencia presupuestal, en la

disponibilidad de personal capacitado y contratado, así como en el mantenimiento adecuado y la entrega y avances de obra en los tiempos y formas establecidos, dichos supuestos son factores que no se encuentran bajo el control de este organismo, sino más bien está ligado a la aprobación de la Ley de Egresos Federal y el otorgamiento de capital financiero y humano para poder concretar los objetivos y con el fin de brindar adecuado servicio de salud a la población objetivo de cada uno de los Programas previamente señalados. Lo anterior en estricto apego a los criterios y metodología del marco lógico, por lo que las Matrices de Indicadores para Resultados proporcionadas guardan una lógica vertical de la (causa-efecto), de los mismos y que se encuentran interrelacionados los objetivos con los supuestos establecidos en los mismos (sic)".

Bajo este contexto, se constató que el soporte documental remitido de forma complementaria para cada uno de los Pp revisados, es el mismo analizado previamente y del cual derivaron los hallazgos notificados, de forma que las inconsistencias identificadas persisten; aunado a lo cual, los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada no se consideraron suficientes para solventar todos los resultados señalados en la Cédula antes referida. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-PRO-LVMIR-03

La Entidad Fiscalizada, Servicios de Salud del Estado de Puebla debe emprender acciones a fin de mejorar el diseño de los Pp a su cargo, asegurando que las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados de éstos, presenten el resumen narrativo de cada nivel en apego a la Metodología del Marco Lógico, siguiendo la sintaxis correspondiente; asimismo, deben establecer las Actividades necesarias y suficientes para que, junto con sus Supuestos se generen los Componentes; que la producción de éstos aunado al cumplimiento de los Supuestos, permitan alcanzar el objetivo de Propósito; mientras que el Propósito, como objetivo unívoco de cada una de las intervenciones públicas, acompañado de la ocurrencia de su Supuesto, contribuya significativamente a la consecución del Fin; y que éste último, enuncie de forma clara, la contribución de los Pp en el mediano o largo plazo al logro de un objetivo de orden superior. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada debe garantizar que los supuestos definidos para cada objetivo de la MIR de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, constituyan factores externos asociados directamente al logro del Fin, Propósito y los Componentes de dichos programas, garantizado con ello su sustentabilidad.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Lógica horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PRO-LHMIR-5

En este procedimiento específico se revisó, entre otros, la calidad de los medios de verificación de los indicadores estratégicos y de gestión, en función de la claridad y especificación de las fuentes de información de las variables que conforman el método de cálculo de los indicadores de Fin, Propósito y Componentes; en ese sentido, a partir de la MIR de cada Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada se identificó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

P007. Rectoría en Salud

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- Los medios de verificación del indicador de nivel Fin no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.
- Los medios de verificación del indicador de nivel Propósito no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

- Los medios de verificación de los indicadores de nivel Componente no expresan la fuente de información específica de las variables del método de cálculo.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Con base en las evidencias proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, específicamente la ficha técnica de la 'Matriz de Indicadores para Resultados' y la 'Ficha técnica de Indicadores' de los Pp 'E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud', 'E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social', 'E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad', 'P007. Rectoría en Salud' y 'R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud', se observó que la MIR de cada programa contempló los 'medios de verificación' para todos los indicadores estratégicos y de gestión, no obstante, éstos presentaron debilidades debido a la falta de especificidad de algunos elementos, conceptos o fuentes de información relacionados con las Unidades Administrativas responsables de la información y/o con los sistema informático, medio físico o digital en los cuales pueden ser consultados los datos correspondientes. De forma particular, los indicadores cuyos medios de verificación presentaron debilidades, corresponden a: los Componentes 2, 3, 5 y 7 del Pp E040; los Componentes 1, 2 y 3 del programa E041; el Componente 7 del Pp E042; los Componentes 2 y 3 del programa P007; así como los correspondientes al Fin, Propósito y Componente único del R012.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores, así como las Fichas Técnicas de Alineación de cada uno de los Programas presupuestarios a su cargo en 2023, es decir E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, aunado a lo cual adjunto la Tarjeta Informativa No. 4 debidamente formalizada, mediante la que argumentó lo siguiente: "Los medios de verificación de los componentes 2, 3, 5 y 7 del Pp E040; 1, 2 y 3 del Pp E041; 7 del Pp E042; 2 y 3 del Pp P007 y fin, propósito y componente 1 del R012; cada uno de estos, se refieren a registros internos ya que derivado de la naturaleza de la información presentada en cada una de ellas, no se cuenta con sistema de información asociados en los procesos para la obtención de la información, por lo que los registros deben generarse de manera interna, los cuales están debidamente en formatos y con validación de cada una de las áreas responsables de generar e integrar estos medios de verificación (sic)".

Bajo este contexto, se constató que el soporte documental remitido de forma complementaria para cada uno de los Pp revisados, es el mismo analizado previamente y del cual derivaron los hallazgos notificados, de forma que las inconsistencias identificadas persisten; aunado a lo cual, los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada no se consideraron suficientes para solventar todos los resultados señalados en la Cédula antes referida, puntualizando que si bien los medios de verificación definidos para la mayoría de indicadores de los Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada durante 2023, corresponden a “registros internos [...] derivado de la naturaleza de la información”, estos no cumplen con el nivel de especificidad requerida, toda vez que:

- Referente al Componente 2 del Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud, no se mencionó la denominación particular del registro, documento o formato en el que puede ser consultada la información de las variables del indicador.
- Acerca de los Componentes 1, 2 y 3 del Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social,, los medios de verificación corresponden a una fuente externa, perteneciente a la Dirección General de Información en Salud (DGIS), cuyos enlaces electrónicos señalados para los dos primeros elementos de la MIR, no se encontraron disponibles durante el periodo de realización de esta auditoría; mientras que, para el último caso, no se especificó la dirección electrónica correspondiente.
- Para el Componente 7 del Pp E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, no se señala la frecuencia con la que se genera el medio de verificación.
- En el Componente 2 del Pp P007. Rectoría en Salud, no se menciona a la Unidad Responsable o Área Administrativa a cargo de generar la información correspondiente.
- Sobre el Fin, Propósito y Componente del Pp R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, no se especifica el formato, documento, tipo de registro o nombre particular de las fuentes de información, y tampoco los periodos o frecuencia de generación de los datos correspondientes a las variables de cada indicador.

Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-PRO-LHMIR-04

La Entidad Fiscalizada debe emprender las acciones que considere oportunas para mejorar el diseño de las Matrices de Indicadores para Resultados de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, así como supervisar el ejercicio de programación presupuestaria, a fin de garantizar que los medios de verificación definidos para todos los indicadores estratégicos

y de gestión sean claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de las variables de dichos instrumentos de medición, y en este sentido, reproducir de forma independiente su método de cálculo; para lo cual se sugiere que, en cada uno se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento específico: Criterios CREMA (Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado)

Descripción del resultado: PRO-CREMA-6

A partir de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, en el presente procedimiento específico se revisó si los indicadores de Fin, Propósito y Componentes de la MIR de cada Pp a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, cumplieron con las características de Claridad, Relevancia, Economía, Monitoreable y Adecuado, establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). El cumplimiento de estas características asegura que los indicadores que se integren a la MIR permitan verificar el nivel de logro alcanzado por el Pp. Derivado de lo anterior, se determinó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- **Monitoreable.** Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 2, 3, 5 y 7 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.
- **Adecuado.** La mayoría de los indicadores del Pp son adecuados, toda vez que permiten medir el desempeño de cada nivel de la MIR a la que se encuentran asociados, excepto el

asociado al nivel Fin, el cual es de origen interno y no denota el desempeño del objetivo como contribución a uno de orden superior.

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- Monitoreable. Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 1, 2 y 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- Monitoreable. Los medios de verificación definidos para el indicador del Componente 7 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.

P007. Rectoría en Salud

- Monitoreable. Los medios de verificación definidos para los indicadores de los Componentes 2 y 3 no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- Monitoreable. Los medios de verificación definidos para los indicadores Fin, Propósito y Componente único del programa no son suficientes para reproducir el método de cálculo, de manera que no puede ser comprobado de manera independiente.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con el cuadro anterior, se observó que algunos indicadores estratégicos y de gestión de los Pp auditados, no cumplen la totalidad de las características establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, específicamente, se observó incidencia respecto a los criterios de Monitoreable y Adecuado de dichos instrumentos de medición.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las Fichas Técnicas de la Matriz de Indicadores para Resultados, las Fichas Técnicas de Indicadores, así como las Fichas Técnicas de Alineación de cada uno de los Programas presupuestarios a su cargo en 2023, es decir E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, aunado a lo cual adjunto la Tarjeta Informativa No. 5 debidamente formalizada, mediante la que argumentó lo siguiente: "Con respecto a la construcción de los indicadores que integran cada uno de los Pp's E040, E041,

E042, P007 y R012, se considera que cada uno de ellos cumplen con los cada uno de los criterios CREMA, en lo específico en lo que se refiere a Monitoreable y Adecuado, por cuanto a lo que estos cuentan con la validación y atención de comentarios por parte de la Dirección de Programación, Seguimiento y Análisis del Gasto de la Secretaría de Planeación y finanzas, en estricto apego a los criterios y metodología del marco lógico, por lo que las MIR's y Ficha Técnicas proporcionadas, señalan el área responsable, periodos de disponibilidad y el nombre específicos del documento generado, ligados al método de cálculo de los mismos (sic)".

Bajo este contexto, se constató que el soporte documental remitido de forma complementaria para cada uno de los Pp revisados, es el mismo analizado previamente y del cual derivaron los hallazgos notificados, de forma que las inconsistencias identificadas persisten; aunado a lo cual, los argumentos expuestos por la Entidad Fiscalizada no se consideraron suficientes para solventar todos los resultados señalados en la Cédula antes referida, puntualizando que los medios de verificación para los indicadores citados, no cumplen con la característica de Monitoreable, toda vez que:

- Referente al Componente 2 del Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud, no se mencionó la denominación particular del registro, documento o formato en el que puede ser consultada la información de las variables del indicador.
- Acerca de los Componentes 1, 2 y 3 del Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, los medios de verificación corresponden a una fuente externa, perteneciente a la Dirección General de Información en Salud (DGIS), cuyos enlaces electrónicos señalados para los dos primeros elementos de la MIR, no se encontraron disponibles durante el periodo de realización de esta auditoría; mientras que, para el último caso, no se especificó la dirección electrónica correspondiente.
- Para el Componente 7 del Pp E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, no se señala la frecuencia con la que se genera la información del medio de verificación.
- En el Componente 2 del Pp P007. Rectoría en Salud, no se menciona a la Unidad Responsable o Área Administrativa a cargo de generar la información correspondiente.
- Sobre el Fin, Propósito y Componente del Pp R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, no se especifica el formato, documento, tipo de registro o nombre particular de las fuentes de información, y tampoco los periodos o frecuencia de generación de los datos correspondientes a las variables de cada indicador.

Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-PRO-CREMA-05

La Entidad Fiscalizada, Servicios de Salud del Estado de Puebla, debe realizar las acciones necesarias para garantizar que los indicadores estratégicos y de gestión de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el CONAC, cumplan con las características CREMA, denotando específicamente que dichos instrumentos de medición sean Monitoreables, es decir que sus medios de verificación sean precisos y suficientes para reproducir su método de cálculo de forma independiente. En este sentido, se sugiere que los medios de verificación definidos para todos los indicadores de la MIR de cada programa sean claros, específicos y suficientes para obtener los datos necesarios de la variables de dichos instrumentos de medición, considerando que en estos se mencione el nombre del documento, formato o reporte que concentre la información que corresponda, las unidades administrativas que generan, resguardan y/o publican dichos documentos, la frecuencia de generación de los datos aplicables y, en caso de tratarse de una fuente de carácter público, indicar la dirección electrónica específica y completa en la que pueda ser consultada.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 3, fracción XV, 9, 21, 22, 25, 26, 27, fracción I, 35, 37 y 39, de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, 1, 2, 3, fracciones LXV, LXXVII y LXXXI y 14, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla, los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y el apartado G. Constitución de los Elementos Programáticos del Manual de Programación 2023.

Procedimiento general: Presupuestación

Procedimiento específico: Programa presupuestario y su clasificación programática

Descripción del resultado: PRE-CLAPR-7

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Gasto por Categoría Programática correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, con la clave de los Pp definidos en las MIR remitidas por la Entidad Fiscalizada; identificando la asignación de presupuesto en los conceptos:

- "Prestación de servicios públicos" correspondiente a la clave E de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; y E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad.
- "Planeación, Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas" correspondiente a la clave P del Pp P007. Rectoría en Salud.

No obstante, no se identificó la asignación del presupuesto al concepto "Específicos" que debería corresponder al Pp R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los siguientes documentos: "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de Servicios de Salud del Estado de Puebla"; "Informe de Evaluación de la Gestión a los Programa Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023"; "Dictamen para justificar la procedencia de la terminación anticipada del contrato fijo de prestación del Servicio Integral para obtener la trazabilidad de los recursos públicos utilizados en los diversos componentes del sector salud del Gobierno del Estado de Puebla celebrado por una parte, por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y por la otra parte las personas morales denominadas BEST PHARMACY PRICE BEPP S.A.P.I. DE C.V. y ENLACES Y COMUNICACIONES AVANZADAS S.A. DE C.V."; "Póliza No. E04ZAL0343 de fecha 27 de abril 2023; Oficio M-DPP/DPDOT/1710/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, con Asunto: Se solicita se realicen los trámites correspondientes para la baja 2023 y 2024 del Pp R012"; Oficio No. SPF-SE-749-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, con Asunto: Reorientación de recursos por subejercicio del gasto"; "ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal"; "Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la

Administración Pública Estatal"; y también adjuntó una Tarjeta Informativa debidamente formalizada mediante la cual argumentó ampliamente y sustentó con evidencias complementarias las diferencias en la asignación de presupuesto señaladas en la Cédula antes referida. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Consistencia del Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con otros documentos de información presupuestaria

Descripción del resultado: PRE-EAEPE-8

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en contestación al Formato de requerimiento: AEED.PG3.PRESUPUESTACIÓN.2023, se analizó la consistencia entre el Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos con la información presupuestaria del Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios y con el Avance de Indicadores para Resultados, identificando lo siguiente:

- Estado Analítico del Ejercicio de Presupuesto de Egresos:
 - o Aprobado \$12,943,512,960.00
 - o Modificado \$13,647,889,645.88
 - o Devengado \$12,754,284,468.88
- Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios:
 - o Aprobado \$12,920,676,960.00
 - o Modificado \$13,421,725,913.07
 - o Devengado \$12,574,693,350.48
- Avance de Indicadores para Resultados (miles de pesos):
 - o Aprobado \$12,920,679.9
 - o Modificado \$12,919,089.3
 - o Devengado \$12,918,732.2

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

[...] es posible observar datos inconsistentes en el presupuesto aprobado, modificado y devengado, principalmente del Avance de Indicadores para Resultados respecto a las otras dos fuentes de información.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los siguientes documentos: "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Gasto por Categoría Programática del 01 de enero al 31 de diciembre 2023 de Servicios de Salud del Estado de Puebla"; "Informe de Evaluación de la Gestión a los Programa Presupuestarios del 1 de enero al

31 de diciembre de 2023"; "Dictamen para justificar la procedencia de la terminación anticipada del contrato fijo de prestación del Servicio Integral para obtener la trazabilidad de los recursos públicos utilizados en los diversos componentes del sector salud del Gobierno del Estado de Puebla celebrado por una parte, por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla, y por la otra parte las personas morales denominadas BEST PHARMACY PRICE BEPP S.A.P.I. DE C.V. y ENLACES Y COMUNICACIONES AVANZADAS S.A. DE C.V."; "Póliza No. E04ZAL0343 de fecha 27 de abril 2023; Oficio M-DPP/DPDOT/1710/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, con Asunto: Se solicita se realicen los trámites correspondientes para la baja 2023 y 2024 del Pp R012"; Oficio No. SPF-SE-749-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, con Asunto: Reorientación de recursos por subejercicio del gasto"; "ACUERDO de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal"; "Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal"; dos archivos en formato Excel denominados "Desglose de Programas presupuestarios del Estado Análítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Programática, Ejercicio Fiscal 2023"; lo anterior, aunado a una Tarjeta Informativa debidamente formalizada mediante la cual argumentó ampliamente y sustentó con evidencias complementarias las diferencias en el presupuesto aprobado, modificado y devengado señaladas en la Cédula antes referida. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Indicadores del Programa Estratégico y sus derivados

Descripción del resultado: SEG-INDPE-9

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada y en atención a que las metas establecidas para los indicadores se encuentran programadas para cumplirse en 2024, se aplicó el siguiente algoritmo para determinar el nivel de cumplimiento esperado al cierre del ejercicio fiscal 2023 para los indicadores a cargo de la Entidad Fiscalizada contenidos en el programa estratégico y sus instrumentos de planeación derivados:

Valor esperado de la meta 2023

$$= \text{Línea Base} + \left(\frac{\text{Valor de la meta}_{2024} - \text{Valor}_{\text{Línea Base}}}{2024 - \text{Año}_{\text{Línea Base}}} \right) (2023 - \text{Año}_{\text{Línea Base}})$$

$$\% \text{ de Cumplimiento} = \left(\frac{\text{Avance 2023}}{\text{Valor esperado de la meta 2023}} \right) 100$$

$$\% \text{ de Cumplimiento}_{\text{indicadores descendentes}} = \left(\frac{\text{Valor esperado de la meta 2023}}{\text{Avance 2023}} \right) 100$$

- Indicador: Porcentaje de nacimientos en adolescentes. Porcentaje de cumplimiento 242.44% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Porcentaje de pacientes diabéticos en control. Porcentaje de cumplimiento 84.32% (En Riesgo).
- Indicador: Promedio de consultas de control prenatal otorgadas a las mujeres embarazadas. Porcentaje de cumplimiento 123.57% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Razón de mortalidad materna. Porcentaje de cumplimiento: N/A.
- Indicador: Tasa de mortalidad en menores de 1 año. Porcentaje de cumplimiento: N/A.
- Indicador: Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: N/A.
- Indicador: Tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas agudas en los menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: N/A.
- Indicador: Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas en los menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: N/A.
- Indicador: Porcentaje de detección de diabetes mellitus en población de 20 años y más del SSEP e ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 42.06% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de detección de diabetes mellitus en población de 20 años y más de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento 43.96% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de detección de diabetes mellitus en población de 20 años y más del ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 150.56% (Crítico por meta excedida).
- Indicador: Porcentaje de casos en control diabetes mellitus en población de 20 años y más del SSEP e ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 89.71% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de casos en control diabetes mellitus en población de 20 años y más de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento 76.09% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de casos en control diabetes mellitus en población de 20 años y más del ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 84.32% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de casos en control de hipertensión arterial en población de 20 años y más de responsabilidad de los SSEP e ISSTEP. Porcentaje de cumplimiento 89.75% (En Riesgo).
- Indicador: Porcentaje de casos en control de hipertensión arterial en población de 20 años y más de responsabilidad de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento 76.17% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional de los SSEP e ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 85.65% (En Riesgo).
- Porcentaje de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento 79.76% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador: Índice de subsecuencia de consulta externa médica general en unidades médicas de los SSEP e ISSSTEP. Porcentaje de cumplimiento 89.02% (En Riesgo).
- Indicador: Índice de subsecuencia de consulta externa médica general en unidades médicas de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento 88.41% (En Riesgo).

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores del Programa Sectorial Salud, a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 25.92% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 25.92% "En Riesgo"; mientras que el 18.52% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 11.12% en estado "Crítico" por meta excedida. Respecto al 18.52% restante, no fue posible calcular su cumplimiento debido a que en 2023 se reporta como N/A, a pesar de que los indicadores tienen una periodicidad de monitoreo anual.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las siguientes evidencias: Oficio No. SPF-SSP-0018/2023 de fecha 21 de marzo de 2023, con Asunto: Seguimiento a Indicadores SPED 2023; Programa Sectorial de Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural; Información de los Indicadores de la Institución Secretaría de Salud; Fichas Técnicas de reporte de información de indicadores sectoriales; un documento en formato Excel denominado "Indicadores del Programa Sectorial de Salud (4to. Trimestre 2023); así como la Tarjeta Informativa SEG-INDPE-9 debidamente formalizada, mediante la cual se argumentó lo siguiente: "La captura del segundo semestre de estos indicadores se efectuó del 15 al 22 de enero de 2024 en el Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo (SPED), conforme al Calendario de Seguimiento a los Indicadores de Desarrollo del Estado de Puebla, 2023 establecido mediante oficio no. SPF-SSP-0018/2023 (se anexa) por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SPF). Respecto a los indicadores: Razón de mortalidad materna, Tasa de mortalidad en menores de 1 año, Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, Tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas agudas en los menores de 5 años y Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas en los menores de 5 años-, se estableció en las fichas técnicas de reporte de información (se anexan) la fecha de actualización de 01 de marzo (en el caso del primer indicador) y 01 de abril de 2024 (para los indicadores restantes).

Asimismo, derivado de la publicación de un nuevo Programa derivado, aprobado el 18 de diciembre de 2023 en la Segunda Sesión Ordinaria 2023 de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla (COPLADEP), el Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural (se anexa), los indicadores Tasa de mortalidad por desnutrición en menores de 5 años, Tasa de mortalidad por enfermedades diarreicas agudas en los menores de 5 años y Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas en los menores de 5 años no fueron considerados en el nuevo Programa Sectorial, conforme a la instrucción recibida por la SPF. Se anexa el informe que contiene los resultados del Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural (sic)".

Al respecto, se consideró que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y evidencias complementarias suficientes y pertinentes para cada indicador del Programa Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural, cuyo porcentaje de cumplimiento de la meta programada se ubicó en estado "Crítico" de acuerdo con los parámetros de semaforización aplicados por este Ente Fiscalizador. En ese sentido se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado.**

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Fin y Propósito

Descripción del resultado: SEG-ESTRA-10

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de Fin y Propósito y se observó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- Indicador de Fin: Tasa de morbilidad general
 - o Meta programada o modificada: 7,322.22
 - o Avance 2023: 24,569.08
 - o Porcentaje de cumplimiento: 29.80
- Indicador de Propósito: Porcentaje de pacientes referidos
 - o Meta programada o modificada: 3.02
 - o Avance 2023: 1.17
 - o Porcentaje de cumplimiento: 258.12

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social

- Indicador de Fin: Porcentaje de la población con carencia por acceso a servicios de salud
 - o Meta programada o modificada: 24.30
 - o Avance 2023: 48.30
 - o Porcentaje de cumplimiento: 50.31
- Indicador de Propósito: Tasa de morbilidad general
 - o Meta programada o modificada: 7,322.22
 - o Avance 2023: 24,569.08
 - o Porcentaje de cumplimiento: 29.80

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- Indicador de Fin: Tasa de mortalidad general
 - o Meta programada o modificada: 6.62
 - o Avance 2023: 5.08
 - o Porcentaje de cumplimiento: 130.31
- Indicador de Propósito: Tasa de morbilidad general
 - o Meta programada o modificada: 7,322.22
 - o Avance 2023: 24,569.08
 - o Porcentaje de cumplimiento: 29.80

P007. Rectoría en Salud

- Indicador de Fin: Tasa de morbilidad general
 - o Meta programada o modificada: 7,322.22
 - o Avance 2023: 24,569.08
 - o Porcentaje de cumplimiento: 29.80
- Indicador de Propósito: Porcentaje de satisfacción de los usuarios por el trato adecuado y digno
 - o Meta programada o modificada: 90.00
 - o Avance 2023: 91.93
 - o Porcentaje de cumplimiento: 102.14

R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud

- Indicador de Fin: Porcentaje de avance en la implementación de la infraestructura tecnológica para el control y gestión de los servicios de salud
 - o Meta programada o modificada: 50.00
 - o Avance 2023: 0.00
 - o Porcentaje de cumplimiento: 0.00
- Indicador de Propósito: Porcentaje de unidades médicas que cuentan con los mecanismos técnicos y equipamiento
 - o Meta programada o modificada: 60.38
 - o Avance 2023: 0.00
 - o Porcentaje de cumplimiento: 0.00

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó que del 100% de los indicadores de nivel Fin y Propósito de los Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud; el 70% se ubicó en el parámetro de estado "Crítico" por incumplimiento de meta; el 20% en "Crítico" por meta excedida; y el 10% en "Aceptable".

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las siguientes evidencias: documento en formato Excel denominado "Indicadores Evaluados a través del SIMIDE (4to. Trimestre 2023)", acompañado de la "Hoja de captura de indicadores a reportar en el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desempeño (SIMIDE), cuarto trimestre 2023", correspondiente a cada uno de los indicadores en estado "Crítico" de acuerdo con los parámetros de semaforización establecidos por este Ente Fiscalizador; así como la Tarjeta Informativa SEG-ESTRA-10 debidamente formalizada, mediante la cual señala las justificaciones otorgadas por las

áreas responsables de los instrumentos de medición antes citados, las cuales en conjunto, se consideraron suficientes para solventar el resultado notificado a través de la Cédula antes referida. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Cumplimiento de las metas de los indicadores de Componentes y Actividades

Descripción del resultado: SEG-GEST-11

Para este procedimiento específico se retomó la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada respecto a sus indicadores de nivel Componente y Actividad y se observó lo siguiente:

E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud

- Indicador Actividad 2.1: Número de salidas de las unidades de incidentes masivos. Porcentaje de cumplimiento: 145.33% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 4: Porcentaje de tamizajes para la detección oportuna de consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes de 12 a 17 años. Porcentaje de cumplimiento: 166.24% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 4.1: Número de tamizajes POSIT realizados para la detección oportuna de factores de riesgo asociados al consumo de sustancias psicoactivas en adolescentes de 12 a 17 años. Porcentaje de cumplimiento: 166.24% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 5: Porcentaje de consultas de atención médica ambulatoria del Programa de Fortalecimiento de Atención Médica (FAM). Porcentaje de cumplimiento: 121.61% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 5.2: Número de consultas generales en las unidades médicas móviles FAM. Porcentaje de cumplimiento: 121.61% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 6: Porcentaje de pacientes con ventilación mecánica por infecciones respiratorias agudas graves (IRAG). Porcentaje de cumplimiento: 274.72% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 6.1: Pacientes hospitalizados con Insuficiencia respiratoria aguda grave (IRAG). Porcentaje de cumplimiento: 214.42% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 7: Promedio diario de atenciones generales por la auxiliar de salud. Porcentaje de cumplimiento: 232% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 7.3: Número de auxiliares de salud capacitadas. Porcentaje de cumplimiento: 87.1% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 7.4: Número de atenciones generales otorgadas por auxiliares de salud. Porcentaje de cumplimiento: 213.78%. (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 8: Porcentaje de procedimientos realizados en la sala de hemodinamia. Porcentaje de cumplimiento: 81.11% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 8.1: Número de angiografías coronarias e implantes de STENT realizados en la sala de hemodinamia. Porcentaje de cumplimiento: 38.46% (Crítico por incumplimiento de la meta).

E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin Seguridad Social

- Indicador Componente 1: Promedio diario de consultas en centros de salud. Porcentaje de cumplimiento: 57.48% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.1: Número de consultas externas médicas generales en centros de salud. Porcentaje de cumplimiento: 57.48% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.2: Número de consultas odontológicas. Porcentaje de cumplimiento: 44.05% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Componente 2: Promedio diario de consulta general por médico en hospitales comunitarios e integrales con núcleos básicos. Porcentaje de cumplimiento: 125.29% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 2.1: Número de consulta. Porcentaje de cumplimiento: 125.82% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 3: Porcentaje de cesáreas realizadas en unidades hospitalarias. Porcentaje de cumplimiento: 84.99% (En Riesgo).

E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad

- Indicador Actividad 1.1: Número de consultas prenatales de primera vez otorgadas en el primer trimestre gestacional. Porcentaje de cumplimiento: 53.46% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.2: Número de partos atendidos en unidades médicas por personal médico. Porcentaje de cumplimiento: 81.53% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 1.3: Número de partos atendidos en adolescentes por personal médico en los servicios de salud. Porcentaje de cumplimiento: 128.68% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 1.4: Número de atenciones en menores de 20 años en anticoncepción post evento obstétrico (APEO). Porcentaje de cumplimiento: 70.88% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 1.5: Número de usuarias activas de métodos anticonceptivos en los centros de atención de los SSEP menores de 20 años. Porcentaje de cumplimiento: 53.20% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Componente 2: Tasa de mortalidad en población de 10 a 19 años. Porcentaje de cumplimiento: (Sin Información).
- Indicador Actividad 2.1: Número de dosis de vacunas contra el VPH aplicadas a niñas de 5to de primaria o de 11 años no inscritas en el Sistema Educativo Nacional responsabilidad de los servicios de salud. Porcentaje de cumplimiento: 126.28% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 3: Tasa de mortalidad por cáncer de mama. Porcentaje de cumplimiento: 127.07% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 3.1: Número de detecciones de cáncer de mama a mujeres de 40 a 69 años de edad por mastografía. Porcentaje de cumplimiento: 9.27% (Crítico por incumplimiento de la meta).

- Indicador Componente 4: Tasa de mortalidad por deficiencias de la nutrición en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: (Sin Información).
- Indicador Actividad 4.1: Número de casos en control por sobrepeso y obesidad en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: 68.42% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 4.2: Número de personas con control de casos de desnutrición grave en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: 153.13% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Componente 5: Porcentaje de consulta de psicología otorgada por trastorno mental. Porcentaje de cumplimiento: 120.77% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 5.1: Número de consultas de psicología otorgadas por trastorno mental. Porcentaje de cumplimiento: 120.77% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 5.3: Número de detecciones realizadas de depresión a población de 60 años y más de responsabilidad de los SSEP. Porcentaje de cumplimiento: 4.45% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Componente 6: Tasa de mortalidad infantil. Porcentaje de cumplimiento: (Sin Información).
- Indicador Actividad 6.1: Número de dosis aplicadas de vacunación a menores de 1 año de responsabilidad. Porcentaje de cumplimiento: 76.35% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 6.2: Número de dosis aplicadas a niños y niñas de 1 a 4 años de edad de responsabilidad institucional. Porcentaje de cumplimiento: 63.13% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Componente 9: Tasa de mortalidad por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: (Sin Información).
- Indicador Actividad 9.1: Número de consultas médicas de 1era vez por infecciones respiratorias agudas en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: 76.89% (Crítico por incumplimiento de la meta).
- Indicador Actividad 9.3: Número de consultas de primera vez por enfermedades diarreicas agudas en menores de 5 años. Porcentaje de cumplimiento: 83.37% (En Riesgo).
- Indicador Componente 10: Porcentaje de muestras analizadas de vigilancia sanitaria. Porcentaje de cumplimiento: 112.83% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 10.1: Número de muestras analizadas de vigilancia sanitaria. Porcentaje de cumplimiento: 112.84% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 10.2: Rociado residual oportuno a casos probables de dengue. Porcentaje de cumplimiento: 557.02 (Crítico por meta excedida).

P007. Rectoría en Salud

- Indicador Componente 1: Tasa de médicos generales y especialistas por cada 1,000 habitantes. Porcentaje de cumplimiento: 88.35% (En Riesgo).
- Indicador Actividad 1.1: Número de médicos. Porcentaje de cumplimiento: 119.15 (En Riesgo).

- Indicador Actividad 4.1: Gasto total del fondo de aportaciones para los servicios de salud, destinado a la prestación de servicios de salud a la persona y de generación de recursos para la salud. Porcentaje de cumplimiento: 119.94% (Crítico por meta excedida).
- Indicador Actividad 4.2: Gasto total del fondo de aportaciones para los servicios de salud, destinado a la prestación de servicios de salud a la comunidad. Porcentaje de cumplimiento: 39.56% (En Riesgo).

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

Como resultado de la aplicación de los parámetros de semaforización, se identificó lo siguiente:

- Del 100% de los indicadores de Componente y Actividad del Pp E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 45.45% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 9.09% "En Riesgo"; mientras que el 4.5% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y 40.91% en estado "Crítico" por meta excedida.
- Del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social, el 40% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 10% "En Riesgo"; mientras que el 30% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y el 20% en estado "Crítico" por meta excedida.
- Del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad, el 24.24% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y el 12.12% "En Riesgo"; mientras que el 27.27% en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta y un 21.21% en estado "Crítico" por meta excedida. Asimismo, respecto a los Componentes 1, 2, 4, 6 y 9 no fue posible realizar el cálculo de cumplimiento ya que se encontraron inconsistencias entre los datos reportados en el Avance de Indicadores para Resultados y en el Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios
- Del 100% de los indicadores de nivel Componente y Actividad del Pp P007. Rectoría en Salud, el 60% se ubicó en el parámetro de estado "Aceptable" y 20% "En Riesgo"; mientras que el 20% restante en estado "Crítico" por incumplimiento de la meta.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las siguientes evidencias: Avance de Indicadores para Resultados del periodo: enero-diciembre de 2023; Informe de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; un archivo en formato Excel con las hojas "Indicadores de nivel Componente del Sistema Estatal de Evaluación (4to. Trimestre 2023)", así como "Indicadores nivel Actividad del Sistema Estatal de Evaluación (4to. Trimestre 2023)", acompañados de las evidencias que

complementaron las justificación de los indicadores con desempeño menor al 80% o mayor al 120% referenciadas en las hojas en comentario; y también adjuntó la Tarjeta Informativa SEG-GEST-11 debidamente formalizada, mediante la cual se señalan los argumentos otorgados por las áreas responsables de los instrumentos de medición antes citados, las cuales en conjunto, se consideraron suficientes para solventar el resultado notificado a través de la Cédula antes referida. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Evaluación

Procedimiento específico: Cumplimiento del Programa Anual de Evaluación

Descripción del resultado: EVA-CUPAE-12

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se identificó el Programa Anual de Evaluación correspondiente al ejercicio fiscal 2023; los Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de los Fondos del Ramo 33; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del FASSA Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | Ejercicio Fiscal 2022; el Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social | Ejercicio Fiscal 2022; y el Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2023 Diciembre 2023. Estos documentos permitieron verificar las acciones de seguimiento y evaluación del desempeño de las que fueron objeto los programas a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, vigentes en el ejercicio fiscal auditado, en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño de la Administración Pública Estatal. No obstante, no fue posible identificar evidencia de la publicación en los sitios oficiales de Internet de la Entidad Fiscalizada, de los documentos anteriormente enunciados.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las evidencias que se mencionan a continuación:

- Publicación por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas del "Programa Anual de Evaluación 2023"; "Términos de Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de Fondos del Ramo 33"; "Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del FASSA Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Ejercicio Fiscal 2022"; "Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa específica de Desempeño del INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, ejercicio fiscal 2022; y del "Informe de Resultados del Programa Anual de Evaluación 2023.
- Publicación por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Plataforma Nacional de Transparencia del "Programa Anual de Evaluación 2023"; "Términos de

Referencia para la evaluación Específica de Desempeño de Fondos del Ramo 33"; "Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del FASSA Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, Ejercicio Fiscal 2022"; "Informe Final de Resultados de la Evaluación Externa específica de Desempeño del INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, ejercicio fiscal 2022". Lo anterior, de conformidad con la fracción XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, vigente en 2023.

Derivado de la revisión de las evidencias complementarias aportadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que ésta, **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora

Descripción del resultado: EVA-SEASM-13

La Entidad Fiscalizada remitió evidencia de correspondencia interna a través de la cual, da seguimiento a Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) identificados a partir del monitoreo de los indicadores estratégicos y de gestión de sus Pp; y una captura de pantalla del Portal del Sistema de Evaluación del Desempeño de la Administración Pública Estatal (SED), señalando el apartado Mecanismo ASM | MSDE; sin embargo, no se identificaron los documentos institucionales vigentes en 2023, en los que se estableciera el proceso de seguimiento a los ASM derivados de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del FASSA Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud | Ejercicio Fiscal 2022; y de la Evaluación Externa Específica de Desempeño del INSABI Prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social | Ejercicio Fiscal 2022; realizadas a los programas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; asimismo, se observa la ausencia de un informe o reporte de cumplimiento de los ASM establecidos en los documentos aquí referidos; así como de evidencia de la publicación de esta documentación en el sitio oficial de Internet de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, las evidencias que se mencionan a continuación:

- Capturas de pantalla de la publicación por parte de la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas en el link: <https://evaluación.puebla.gob.mx/mcanismos> del "Documento Institucional de Trabajo, Evaluación del I002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)", así como del "Documento Institucional de Trabajo | Evaluación del INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social".

- Capturas de pantalla de la evidencia de la publicación por parte de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en la Plataforma Nacional de Transparencia del “Documento Institucional de Trabajo | Evaluación del I002 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)”, y del “Documento Institucional de Trabajo | Evaluación del INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y Demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social”. Lo anterior, de conformidad con la fracción XLIX del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, vigente en 2023.

Asimismo, respecto del cumplimiento de los ASM derivados de las evaluaciones externas realizadas en 2023, se identificó que dicho seguimiento se llevó a cabo en el ejercicio fiscal 2024, dado el ciclo de evaluación y atención a recomendaciones coordinado por la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas. Por lo anterior se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Rendición de Cuentas

Procedimiento específico: Cumplimiento de obligaciones del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RCT-TIQUI-14

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se identificó una captura de pantalla de la publicación de los Programas presupuestarios (Pp) en el Portal del PbR a cargo del Gobierno del Estado de Puebla; una captura de pantalla de la actualización de la Fracción XXI-A Presupuestos del Gasto Público, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), correspondiente al año 2023 y la liga de acceso a dicha publicación, así como el formato editable con la información reportada. Respecto al sitio oficial de Internet de la Entidad Fiscalizada, únicamente fue posible verificar la publicación de su información presupuestaria; no así para la información programática, de la cual no se identificó evidencia. Este resultado se emite en atención.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, evidencias complementarias que permitieron verificar que los Servicios de Salud del Estado de Puebla publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia, en tiempo y forma, la información señaladas en las disposiciones correspondientes a las fracciones IV, V y VI del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla vigente en 2023; asimismo, adjunto una Tarjeta Informativa debidamente formalizada, en la que señala los enlaces

electrónicos mediante los cuales se tiene acceso a dichos datos. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Informe de Gobierno

Descripción del resultado: RCT-INGOB-15

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación respecto al Informe de Gobierno del Ejercicio Fiscal 2023; por lo que el análisis de la contribución de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en los resultados sobre el estado que guardó la Administración Pública Estatal, en el ejercicio fiscal 2023, conforme a los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo (PED), se vio limitado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el "Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 modificación y adecuación en la Temática de Salud"; "Plan Sectorial Desarrollo Integral, Educación y Diversidad Cultural"; así como "1er. Informe de Gobierno 2023"; evidencias documentales en la que se señaló la contribución de las acciones llevadas a cabo por los Servicios de salud del estado de Puebla a través de programas como el E040. Fortalecimiento de los Servicios de Salud; E041. INSABI, Prestación Gratuita de Servicios de Salud, Medicamentos y demás Insumos Asociados para las Personas sin Seguridad Social; E042. Protección en Salud y Servicios de Salud a la Comunidad; P007. Rectoría en Salud; y R012. Programa de Instrumentación para la Mejora de Servicios de Salud; a los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores previstos en los documentos rectores de la Administración Pública Estatal durante 2023. En ese sentido, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACNOR-16

De acuerdo con el marco normativo vigente, este Ente Fiscalizador observó si la Institución remitió evidencia de los ordenamientos aplicables al Sistema de Control Interno Institucional (SCII), a cada etapa del Ciclo Presupuestario y a la normatividad en materia de Perspectiva de Género.

Documentos Normativos del Sistema de Control Interno Institucional

- Decreto de Creación (en caso de que aplique)
- Reglamento Interior
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

- Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla
- Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés
- Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública
- Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal

Documentos Normativos del proceso de Planeación

- Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla
- Metodología para la Elaboración de los Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024
- Metodología para la Modificación y Adecuación de Programas Derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024

Documentos Normativos del proceso de Programación

- Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios
- Directrices del proceso de modificaciones programáticas a los Programas y Subprogramas Presupuestarios autorizados 2023
- Lineamientos para Regular el Proceso de Programación, para el Ejercicio Fiscal 2023
- Manual de Programación 2023
- Anexo del Manual de Programación 2023
- Estructura Programática 2023

Documentos Normativos del proceso de Presupuestación

- Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla
- Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023

Documentos Normativos del proceso de Seguimiento

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Lineamientos para la Operación del Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo del Estado de Puebla
- Lineamientos para el Monitoreo y Seguimiento del Avance Físico y Financiero de los Indicadores de Desempeño de los Programas Presupuestarios
- Lineamientos para los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- Directrices para el Proceso de Monitoreo y Seguimiento de Indicadores de Desempeño del Ejercicio Fiscal 2023, con Calendario General del ejercicio fiscal 2023 y Matriz de Perfiles y Roles del Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE)

Documentos Normativos del proceso de Evaluación

- Lineamientos Generales para el Seguimiento y Evaluación de los Documentos Rectores y Programas Presupuestarios de la Administración Pública del Estado de Puebla
- Programa Anual de Evaluación 2023

Documentos Normativos del proceso de Rendición de Cuentas

- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla

Documentos Normativos en materia de Perspectiva de Género

- Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla
- Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva
- Manual para la instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla
- Guía para elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

De acuerdo con la información de la tabla anterior se identificaron oportunidades de mejora para la Entidad Fiscalizada en cuanto a la difusión de los documentos normativos que rigen a los Servicios de Salud del Estado de Puebla. Asimismo, se identificaron áreas de mejora en cuanto a la identificación de los documentos normativos correspondientes a la etapa del Ciclo Presupuestario de Planeación; así como en materia de Perspectiva de Género.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, evidencias complementarias, en su mayoría capturas de pantalla de la publicación en su página oficial de Internet de los siguientes documentos normativos: Manual de Procedimientos; Acuerdo de Control Interno; Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla; Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla; Lineamientos para regular las Modificaciones Programáticas de los Programas y Subprogramas Presupuestarios; Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones

permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés; Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla; Manual para la Instalación de Unidades de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; Oficio MC-DPP/DPDOT/72/2023 de fecha 04 de octubre de 2023, con Asunto: Proceso de modificaciones a programas presupuestarios y programas internos de los SSEP, cuarto trimestre; Metodológico para la modificación y adecuación de programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024; y Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Códigos de Ética y de Conducta, operación y normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACCEC-17

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, se identificó el Acuerdo por el que se expide el Código de Conducta de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, emitido el 27 de noviembre de 2020; y el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, como documentos que conforman la Política de Integridad de la Institución. En cuanto hace a la difusión de esta normatividad, la Entidad Fiscalizada la dio a conocer a través de una campaña digital mensual de los valores del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública; a través de correspondencia interna institucional de asunto “Difusión del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”; y mediante la distribución de la solicitud de aceptación del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública. Respecto al procedimiento para evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, la Institución remitió evidencia de las invitaciones a participar en la Auto Evaluación del comportamiento ético de quienes laboran en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; en la Evaluación de la Percepción de los Trabajadores respecto al cumplimiento al Código de Ética del Gobierno del Estado y al Código de Conducta del Organismo; y en la Encuesta Ciudadana de Percepción sobre la Corrupción en el Estado de Puebla; adicionalmente, como evidencia de la participación del personal, la Entidad Fiscalizada remitió la Presentación de los Resultados de la Evaluación de la Percepción al Cumplimiento del Código de Ética, protocolizado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. Sin embargo, se observa la ausencia de un procedimiento a implementar en caso de detectar en el personal conductas contrarias a la Política de Integridad de la Entidad Fiscalizada.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, evidencia del procedimiento 7.14.1 Atención de delaciones presentadas al Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, vigente en el ejercicio fiscal 2023. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Ambiente de Control – Acciones del Órgano Colegiado responsable de la política de Integridad

Descripción del resultado: MCI-ACAPI-18

A partir de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada se verificó la instalación oficial de un Órgano Colegiado responsable de la Política de Integridad en la Institución, mediante el Acta de Instalación y Primera Sesión Ordinaria 2017 del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI) de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; y mediante el Acuerdo por el que se conforma el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés” de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, emitido el 11 de diciembre de 2017. Se constató la operación de dicho Comité a través de las Actas de la Primera, Segunda y Tercera Sesiones Ordinarias del CEPCI 2023; así como en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del mismo año. Adicionalmente, se identificó el Programa Anual de Trabajo “2023” (PAT) presentado y aprobado en la Primera sesión Ordinaria del CEPCI; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no remitió evidencia de su seguimiento ni valoración del cumplimiento de los objetivos de dicho Programa al final del ejercicio fiscal revisado.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los siguientes documentos:

- Oficio MC-DPP/06/2023 de fecha 26 de enero de 2023, con Asunto: Difusión del Comité de Ética y Prevención de Conflicto, mediante el cual se informó a la Oficina del Titular, Coordinaciones, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y Unidades de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, diversas acciones realizadas en el seno del CEPCI.
- Acta SO/SS-SSEP/01/2023 correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, llevada a cabo el 30 de enero de 2024, en donde se hace constar la presentación y aprobación del Informe Anual de Actividades 2023, así como el soporte documental correspondiente.

Con base en el análisis del soporte documental aportado por la Entidad fiscalizada, se determinó que ésta, **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Metodología específica de riesgos y Matriz de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARMAR-19

De la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó la Matriz de Administración de Riesgos del Ejercicio 2023 y el Mapa de Riesgos del Ejercicio 2023 debidamente protocolizados; así como el Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; este último como metodología de riesgos; sin embargo, tal como lo establece el numeral 23 de dicho documento:

“La metodología general de administración de riesgos que se describe en el presente numeral deberá tomarse como base para la metodología específica que aplique cada Institución, misma que deberá estar debidamente autorizada por el Titular de la Institución y documentada su aplicación en una Matriz de Administración de Riesgos.”

En ese sentido, se observa la ausencia de una metodología específica de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos y asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales; y que a su vez se aplique a través de la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos de la Institución.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, evidencia que consta principalmente de una serie de memorándums sobre la difusión de la Matriz de Administración de Riesgos; Mapa de Riesgos; y el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023, instrumentos que se presentaron en la “Primera Sesión Ordinaria del Comité Control y Desempeño Institucional 2023, de la Secretaria de Salud y de los Servicios de Salud del Estado de Puebla”; aunado a lo cual se adjuntó evidencia de las solicitudes de medios de verificación de la Matriz de Riesgos correspondientes al cuarto trimestre de 2023; sin embargo en la documentación complementaria aportada por la Entidad Fiscalizada no se identificó un documento en el que se establezca la metodología específica que permita determinar, evaluar, jerarquizar y dar seguimiento a las acciones de control para mitigar o reducir los riesgos, por lo que se determinó que **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-MCI-ARMAR-06

La Entidad Fiscalizada debe continuar con las acciones emprendidas a fin de emitir formalmente una "Metodología de Administración de Riesgos" específica para los Servicios de Salud del Estado de Puebla, autorizada por la persona Titular de la Institución; la cual le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha metodología debe reflejarse en la Matriz de Riesgos y en el Mapa de Administración de Riesgos, considerando que la primera debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Entidad Fiscalizada, considerar todas las etapas de la metodología de administración de riesgos e identificar aquellos riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal; mientras que el segundo debe reflejar la valoración del grado de impacto y la probabilidad de ocurrencia de los riesgos, con el propósito de visualizar la máxima vulnerabilidad a que está expuesta la Institución en caso de no administrar adecuadamente dichos riesgos. Para la atención de este resultado se sugiere considerar el Principio 7, denominado "Identificar, Analizar y Responder a los Riesgos" del modelo denominado "Marco Integrado de Control Interno".

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 22, 23, 32 y 37, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

Procedimiento específico: Administración de riesgos – Programa de Trabajo de Administración de Riesgos

Descripción del resultado: MCI-ARPTR-20

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) del Ejercicio 2023, documento que le permitió a la Institución mitigar y disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y en su mandato legal, debidamente protocolizado a través de la aprobación por parte del Comité de Control y Desempeño Institucional; asimismo, se identificaron resúmenes cuantitativos de las

acciones de control, presentados en la Sesiones Ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, no obstante, dichos resúmenes no representan Reportes de Avances Trimestrales emitidos en formatos institucionales y debidamente formalizados. Finalmente, la Entidad Fiscalizada remitió un Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de los Servicios de Salud y de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla del 2023 que no cuenta con firmas de las personas responsables.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, evidencias complementarias correspondientes a: "Reporte de avances trimestral del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud del Estado de Puebla", debidamente firmados y correspondientes a los cuatros trimestres de 2023; el "Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos de los Servicios de Salud y de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla", adecuadamente formalizado y en el cual se señaló que, al cierre del año 2023 se alcanzó un cumplimiento del 97% en las acciones de control; aunado a lo cual se adjuntaron las Actas de tres Sesiones Ordinarias del COCODI llevadas a cabo en 2023, como soporte adicional asociado a los documentos antes citados. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de control – Sistemas de Información

Descripción del resultado: MCI-ACSIN-21

Derivado del análisis de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó información referente al uso de los siguientes sistemas de información:

- Sistema Estatal de Evaluación (SEE). Evidencia: Manual de Usuario del Sistema Estatal de Evaluación e Informes de Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios.
- Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE). Evidencia: Manual de Usuario SiMIDE, capturas de pantalla de ingreso al sistema y de la carga de sus Pp y Avance de Indicadores para Resultados.
- Sistema de Seguimiento de Observaciones a la MIR (SISMIR). Evidencia: Carta responsiva para la asignación de usuarios con perfiles para el Sistema de Seguimiento de observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados y Directrices para el proceso de Valoración y Seguimiento de observaciones a la Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios.
- Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF). Evidencia: Manual de programación, Aspectos relevantes, Lineamientos SIAF y Recomendaciones generales.
- Sistema de Información para el Seguimiento a la Planeación y Evaluación del Desarrollo: Evidencia: Captura de pantalla de acceso al sistema y evidencia de los indicadores cargados.

- Sistema ASPEC. Evidencia: Captura de pantalla de ingreso al sistema.
- Plataforma Nacional de Transparencia (PNT). Evidencia: Capturas de pantalla de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- GRP: Sistema para la Gestión de Recursos Gubernamentales de los S.S.E.P. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- SPARH: Sistema para la gestión de recursos humanos y nómina de la Dirección de Operación de Personal de los Servicios de Salud del estado de Puebla. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- X-HIS: Registro del expediente clínico electrónico de los pacientes en las Unidades Médicas. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- SIADISSEP: Expediente Clínico Electrónico. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Censo de Embarazo: Sistema para seguimiento a embarazadas. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Portal Web SSEP. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Control de Gestión Documental: Sistema web de Oficialía de partes de los SSEP. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Mesa de Ayuda – OS-Ticket: Sistema de tickets para gestionar y organizar las solicitudes de soporte para la atención a usuarios de una manera centralizada. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- GeoDI: Sistema Geográfico y Demográfico de Infraestructura de Salud. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- EdX: Plataforma de gestión de cursos de código abierto y gratuito. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Nextcloud: Sistema para la sincronización de archivos entre diferentes dispositivos a través de la nube. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Cajas Obstétricas: Registro de insumos de las cajas rosas, rojas y guindas para los eventos obstétricos en la Unidad Médica. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- SEMETRA: Sistema Estatal de Medicina Tradicional. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- SIARES: Registro de documentación que pasa al archivo histórico de las unidades administrativas y médicas. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- PyXoom: Sistema para la evaluación de las habilidades. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- LaserFiche: Sistema para digitalización de documentación. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

- PrevenSUMA: Registro de la Prueba EDI para menores de 5 años. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Caja: Registra el cobro de los servicios médicos que se realizaron en la Unidad Médica CS Analco. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Certificados Médicos: Registra la información del paciente para la elaboración del certificado médico CS Analco. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- COCODI: Plataforma para la gestión de las labores de autoevaluación y gestión documental del Comité de Control y Desarrollo Institucional de los Servicios de Salud del Estado de Puebla. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Gestión SEAF: Sistema para tramitar en línea un Aviso de Funcionamiento que requiere la Dirección de Protección Contra Riesgos Sanitarios en la apertura de algunos establecimientos para la población. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Q: Sistema web para el control de información documentada requerida para la certificación de la norma ISO 9001:2008; seguimiento a solicitudes de mejora y control de auditorías internas y externas hasta su conclusión. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- Modelos de Coinversión: Correspondencia entre tablas de Excel y Word para generación de contratos de coinversión. Evidencia: Inventario de Sistemas Informáticos de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

Nota: Las viñetas que anteceden corresponden a la tabla de análisis presentada en la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023, que fue notificada a la Entidad Fiscalizada.

La Entidad Fiscalizada identificó los sistemas de información a través de los cuales programó, modificó y dio seguimiento a los indicadores de sus Programas presupuestarios (Pp) y del Programa Institucional de Salud; así como el sistema de información por el que dio cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. De igual manera, la Entidad Fiscalizada identificó los sistemas de información por los que da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales derivados de sus instrumentos de planeación y de su mandato legal, y en ese sentido, emitió los Lineamientos de Ciberseguridad; sin embargo, no se identificaron acciones de control adicionales como políticas, procedimientos o protocolos destinados a la generación, actualización, verificación o protección de datos, por ejemplo, planes de gestión de la seguridad, accesos lógicos y físicos, configuraciones, segregación de funciones y planes de contingencia o de recuperación desastres y de continuidad de la operación para todos los sistemas de información mencionados en el Inventario de Sistemas Informáticos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los siguientes documentos: Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023 (PTAR); Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) 2023; "Reporte de Avances Trimestral del PTAR y PTCI"; así como el "Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023, Modificado derivado de la Cédula de Problemáticas y Situaciones Críticas", en los cuales se encontró evidencia del establecimiento formal de las actividades de control asociadas a los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal. Por lo anterior, se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Actividades de control – Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC)

Descripción del resultado: MCI-ACTIC-22

El presente procedimiento específico analizó la planeación, ejecución y evaluación de las actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones que la Entidad Fiscalizada emprendió para garantizar el funcionamiento de los sistemas de información por los que da cumplimiento a sus objetivos y metas institucionales; por ejemplo, planes de tecnologías de la información, planes de mejora en el diseño de la infraestructura de las TIC, programas o protocolos de administración de la seguridad informática o estrategias para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros; en ese sentido, en la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se identificó documentación al respecto que permitiera verificar la implementación de dichas actividades de control durante el ejercicio fiscal 2023.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023", remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, los siguientes documentos:

- Acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla, de fecha 1 de marzo de 2023. En la que se hace constar, como parte del punto VII del Orden del Día aprobado, que el entonces Director de Planeación y Programación hizo del conocimiento de los y las integrantes del Comité, las problemáticas y las acciones emprendidas como parte del "Plan Institucional de Tecnologías de Información", cuyas evidencias se adjuntaron en el Anexo 5 de dicha acta.
- Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla, de

fecha 31 de mayo de 2023. En la que se hace constar, como parte del punto VII del Orden del Día aprobado, que el entonces Director de Planeación y Programación hizo del conocimiento de los y las integrantes del Comité, las problemáticas y las acciones emprendidas como parte del "Plan Institucional de Tecnologías de Información", cuyas evidencias se adjuntaron en el Anexo 5 de dicha acta.

- Acta de la Tercera Sesión Ordinaria de 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla, de fecha 31 de agosto de 2023. En la que se hace constar, como parte del punto VI del Orden del Día aprobado, que el entonces Director de Planeación y Programación hizo del conocimiento de los y las integrantes del Comité, las problemáticas y las acciones emprendidas como parte del "Plan Institucional de Tecnologías de Información", cuyas evidencias se adjuntaron en el Anexo 4 de dicho documento.
- Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria de 2023 del Comité de Control y Desempeño Institucional de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud del estado de Puebla, de fecha 31 de agosto de 2023. En la que se hace constar, como parte del punto VI del Orden del Día aprobado, que el entonces Director de Planeación y Programación hizo del conocimiento de los y las integrantes del Comité, las problemáticas y las acciones emprendidas como parte del "Plan Institucional de Tecnologías de Información", cuyas evidencias se adjuntaron en el inciso d) del Anexo 4 de dicha acta.

Con base en la revisión de las evidencias documentales complementarias aportadas por la Entidad Fiscalizada, se determinó que ésta, **atiende el resultado**.

Procedimiento específico: Supervisión – Acciones correctivas

Descripción del resultado: MCI-SUPAC-23

A partir de la revisión de la documentación, se identificó que la Entidad Fiscalizada remitió las Directrices para el proceso de modificaciones programáticas a los programas y subprogramas presupuestarios autorizados, correspondientes al ejercicio fiscal 2023; y solicitudes de adecuaciones programáticas gestionadas en 2023, como evidencia de la implementación de acciones correctivas para evitar el incumplimiento a las metas de los indicadores de sus Pp. No obstante, es importante precisar que el análisis del presente procedimiento específico versa en la implementación de acciones de manera permanente para, además de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, prevenir observaciones o recomendaciones de evaluaciones o auditorías; y consolidar el Sistema de Control Interno Institucional. En ese sentido, la Entidad Fiscalizada debe utilizar el Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) para establecer formalmente dichas acciones correctivas, y a través del Comité de Control y Desempeño Institucional de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, darles seguimiento y valorar su cumplimiento al final del ejercicio.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023”, remitió a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, mediante el Oficio UAFSS-CPESSEP/040/2025 de fecha 26 de febrero de 2025, el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023; así como el Programa de Trabajo de Control Interno del Ejercicio 2023, Modificado derivado de la Cédula de Problemáticas y Situaciones Críticas; aunado a lo cual se adjuntaron las Actas de las Sesiones del COCODI 2023, en las que se hace constar que se informó a las autoridades correspondientes y a los miembros de dicho Comité, sobre el seguimiento de las acciones plasmadas en el PTCl. Con base en la revisión de la documentación citada, se determinó que las evidencias aportadas de forma complementaria fueron insuficientes para atender el resultado notificado mediante la Cédula antes referida, motivo por el cual se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

Recomendación clave 8009-2023-MCI-SUPAC-07

Se recomienda a la Entidad fiscalizada que, en el marco del fortalecimiento del SCII, considere incluir en el “Programa de Trabajo de Control Interno” del ejercicio fiscal que corresponda, acciones correctivas, asociadas con la atención de resultados de auditorías y/o evaluaciones a los que sean sujetos los recursos, programas o subprogramas a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Puebla; además de actividades orientadas a asegurar el cumplimiento de las metas institucionales previstas en los documentos rectores de la Institución, bajo los principios de eficiencia, eficacia y economía; aunado a lo cual, deberá implementar mecanismos de seguimiento periódico, cuyos resultados apoyen la toma de decisiones. Lo anterior a fin de prevenir y corregir problemas, riesgos y errores, privilegiando una cultura de prevención y mejora continua. Además, para la atención de este resultado se sugiere considerar los Principios 16 y 17, denominados: “Realizar Actividades de Supervisión” y “Evaluar los Problemas y Corregir las Deficiencias” respectivamente del Marco Integrado de Control Interno.

Fundamento legal

Artículos 16, párrafo primero, 116, fracción II, párrafo sexto y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 31, 108, párrafo primero, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 199, párrafo primero, 200 y 217, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, fracciones II y III, 3, 4, fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, XII, XX y XXI, 6, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, fracción I, 22, 23, 25, 30, 31, fracciones III, IV y V, 32, fracción II, 33, fracciones III, IV, IX, XXXI y XLVI, 41, 54, fracciones I, IV, V, VI, VII, IX, inciso b) y XV, 65, 123, párrafo primero y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 67, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, PRIMERO y SEGUNDO, numerales 1, 3, 9, 10, 16, 17, 18, 32, 37 y 47, del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla.

5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados mediante la Cédula de resultados preliminares de auditoría de desempeño estatal, Cuenta Pública 2023 como parte del proceso de Fiscalización Superior, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

RESUMEN DE OBSERVACIONES,
RECOMENDACIONES Y ACCIONES

INFORME 2023
INDIVIDUAL

6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 5 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron: 7 Recomendaciones y 2 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2023, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 7 Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

DICTAMEN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, **Servicios de Salud del Estado de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.

INFORME 2023
INDIVIDUAL

UNIDADES ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

INFORME 2023
INDIVIDUAL

8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Miguel Ángel de la Rosa Esparza
Titular Adjunto de la Auditoría Especial de
Evaluación de Desempeño

INFORME 2023
INDIVIDUAL

APÉNDICE

INFORME 2023
INDIVIDUAL

9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.

INFORME 2023
INDIVIDUAL



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA